

582  
revis.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

" EL MARCO JURIDICO DE LA GUERRA EN EL DERECHO INTERNACIONAL "

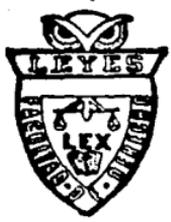
**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

LUIS MATA BLANCAS



CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA GENERAL DE  
EXAMENES PROFESIONALES

1993

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL MARCO JURIDICO DE LA GUERRA EN EL  
DERECHO INTERNACIONAL

INDICE GENERAL

CAPITULO PRIMERO

	Págs.
CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA PAZ	
1.- TEORIAS DE LA PAZ- - - - -	2
1.1.- ASCETICAS - - - - -	11
1.2.- IMPERIALISTA O ABSOLUTISTA - - - - -	14
1.3.- EMPIRICO POLITICA- - - - -	15
1.4.- JURIDICA- - - - -	18
2.- ORGANISMOS MUNDIALES PARA PRESERVAR LA PAZ - - -	22
2.1.- SOCIEDAD DE NACIONES - - - - -	23
2.2.- ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS- - -	29
2.3.- ORGANIZACIONES INTERNACIONALES REGIONALES-	44

CAPITULO SEGUNDO

CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA GUERRA

3.- LA NOCION SOCIOLOGICA DE LA GUERRA- - - - -	53
3.1.- LA FUNCION DE LA GUERRA- - - - -	53
3.2.- LA GENESIS DE LA GUERRA- - - - -	54
3.3.- EL VOLUMEN DE LA GUERRA- - - - -	58
3.4.- LOS EFECTOS DE LA GUERRA - - - - -	60
3.4.1.- MORALES - - - - -	61
3.4.2.- POLITICAS- - - - -	62
3.4.3.- ECONOMICAS - - - - -	62
3.4.4.- SOCIALES - - - - -	63

4.-	LA NOCION METAFISTICA DE LA GUERRA-	67
4.1.-	EL PESIMISMO TEOLÓGICO-	67
4.2.-	EL PESIMISMO RACIONALISTA-	68
4.3.-	EL OPTIMISMO ESPIRITUALISTA-	69
4.4.-	EL OPTIMISMO RACIONALISTA-	70
4.5.-	EL REALISMO ECLECTICO-	70
5.-	NOCION ETICA DE LA GUERRA-	72
5.1.-	LA GUERRA CONTEMPLADA POR LA LEY MORAL	72
5.2.-	DISTINCION ENTRE LAS GUERRAS JUSTA E INJUSTA-	72
5.2.1.-	EL ORIGEN PATRISTICO	73
5.2.2.-	LA APORTACION DE LOS ESCOLASTICOS Y LOS LEGISTAS-	74
6.-	LA NOCION JURIDICA DE LA GUERRA-	82
6.1.-	EL ELEMENTO ORGANICO-	82
6.2.-	EL ELEMENTO PSICOLOGICO-	84
6.3.-	EL ELEMENTO MATERIAL-	85
6.4.-	EL ELEMENTO TEOLÓGICO	87

### CAPITULO TERCERO

#### ORIGEN Y FUTURO DE LA GUERRA

7.-	PRINCIPALES TEORIAS QUE HABLAN DE LA BONDAD DE LA GUERRA-	90
8.-	CAUSAS DE LA GUERRA-	94
8.1.-	PSICOLOGICAS-	94
8.2.-	POLITICAS Y SOCIALES	95
8.3.-	ECONOMICAS-	96
8.4.-	INTERNACIONALES	96

9.-	CLASIFICACION DE LA GUERRA-	97
9.1.-	INTERESTATALES-	97
9.2.-	SUPRAESTATALES O IMPERIALES -	98
9.3.-	INFRAESTATALES-	98
10.-	EL FUTURO DE LA GUERRA-	100
10.1.-	TEORIAS PRINCIPALES-	100
10.2.-	EL DESARME-	104

#### CAPITULO CUARTO

#### DIFERENCIA ENTRE DERECHO DE GUERRA Y DERECHO A LA GUERRA

11.-	DERECHO A LA GUERRA-	112
12.-	EL DERECHO DE GUERRA -	117
12.1.-	NACIMIENTO DEL ESTADO DE GUERRA Y SUS EPECTOS -	117
12.2.-	REGLAMENTACION DE LA LUCHA EN TIERRA, MAR Y AIRE-	118
12.2.1.-	REGLAMENTACION DE LA GUERRA TERRESTRE-	118
12.2.2.-	REGLAMENTACION DE LA GUERRA MARTINA-	121
12.2.3.-	REGLAMENTACION DE LA GUERRA AEREA-	126
	12.3.1.- GUERRA HORIZONTAL -	127
	12.3.2.- GUERRA AEREA VERTICAL -	128
13.-	LA NEUTRALIDAD-	130

CAPITULO QUINTO

EL ESTADO DE GUERRA

14.- LEY MARCIAL- - - - -	135
15.- LEY DEL ESTADO DE SITIO- - - - -	141
16.- LEY DE ORDEN PUBLICO - - - - -	147
16.1.- ESTADO DE EXCEPCION- - - - -	148
16.2.- ESTADO DE GUERRA- - - - -	150

CAPITULO SEXTO

EL REGRESO DEL ESTADO DE GUERRA A LA SITUACION DE PAZ

17.- ETAPAS EN EL AMBITO INTERNACIONAL- - - - -	154
17.1.- MEDIOS ORDINARIOS- - - - -	154
17.1.1.- SUSPENSIÓN DE ARMAS O TREGUA -	154
17.1.2.- ARMISTICIO- - - - -	155
17.1.3.- CAPITULACIÓN- - - - -	158
17.1.4.- TRATADOS DE PAZ- - - - -	159
17.2.- MEDIOS EXTRAORDINARIOS - - - - -	162
17.2.1.- ACUERDO TACITO - - - - -	162
17.2.2.- LA DEBELLATIO- - - - -	163
18.- MEDIDAS EN EL INTERIOR DEL PAIS- - - - -	166
18.1.- FIN DE LA LEY MARCIAL- - - - -	166
18.2.- FIN DEL ESTADO DE SITIO- - - - -	169
18.3.- FIN DE LA LEY DE ORDEN PUBLICO- - - - -	169
C O N C L U S I O N E S- - - - -	173
B I B L I O G R A F I A- - - - -	175

**CAPITULO PRIMERO**  
**CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA PAZ**  
**SUMARIO**

1.- Teorías de la Paz. 1.1.- Ascéticas. 1.2 - Imperia--  
lista o Absolutista. 1.3.- Emprico Política. 1.4.- Ju-  
rídica. 2.- Organismos Mundiales para preservar la Paz.  
2.1.- Sociedad de Naciones. 2.2. Organizaciones de las -  
Naciones Unidas. 2.3. Organizaciones Internacionales Re-  
gionales

## I.- TEORIAS DE LA PAZ

La historia de la Humanidad está configurada -- por una multiplicidad de fenómenos que han intervenido de manera poderosa para modelar la vida y la actividad del hombre.

Esos fenómenos son muy variados y de distinta naturaleza. pero sin duda alguna surgen a nuestra mente -- dos de ellos. que han tenido una influencia grandísima en los rumbos determinantes de la vida humana.

Tales son, la situación de la paz y correlativa mente a ella. vinculado estrechamente se nos aparece el fenómeno social de la guerra. Situaciones ambas que han venido a repercutir de manera formidable en la historia -- de la humanidad.

La Paz. de manera principal se nos ha presentado a través del curso del tiempo en las diferentes formas que en seguida hemos de señalar, pero siempre ha sido y -- más aún en los difíciles momentos que actualmente nos toca vivir como "una de las grandes aspiraciones de los ---

pueblos" (1): De forma tal que la Paz viene a representar la normalidad. La vida estable en la cual los Pueblos, las Naciones, los Estados pueden dar fruto a las grandes realizaciones en todos los órdenes, social, cultural, técnico, dicho en una palabra situación ésta, la de la paz, en la que se permite el progreso individual, social, nacional y por ende de toda la humanidad.

Es nuestra humilde pretensión elaborar un estudio y análisis jurídico de la paz, a fin de poder esclarecer su contenido, su noción, su naturaleza misma, y lo -- que en nuestro concepto es más importante la pretensión -- de sentar las bases fundamentales para conseguirla.

A través de la historia, y principalmente en -- los momentos actuales, surge la necesidad de la paz y el deseo de la Humanidad entera por conseguirla, como una necesidad imperiosa para poder vivir así en una completa armonía dentro de la gran comunidad internacional, razón és ta por la que debemos creer que, lógicamente, la paz debe ser el fin al que deben tender las sociedades.

---

(1) Alvarez, Alejandro "El Nuevo Derecho Internacional en sus Relaciones con la vida Actual de los Pueblos" Editorial Jurídica de Chile, 1962. Pág 173

Debemos dejar sentado en primer lugar, que las nociones de Paz y Guerra no son contradictorias, no son opuestas, no se excluyen entre sí, sino que más bien se complementan la una con la otra.

No se pretende definir "la guerra como la ruptura de la paz, y la paz como la cesación de la guerra" -- (2), es decir, no son conceptos que originalmente se distingan como lo hacemos con las nociones del bien y el mal, la justicia y la injusticia, etc.

La Paz y la Guerra son susceptibles de un juicio de valor, vemos así que ambas son regidas por ordenamientos normativos. pues tanto hay un "Jus in bello" como existe un "ju pacis", además del "Jus ad bellum", existe una estrecha correlación, entre ellas, de ordinario sabemos que la guerra es injusta y la paz justa, sin embargo, puede existir y de hecho ha existido la situación contraria. "La verdad, es que los conceptos de guerra y de paz tienen el mismo valor lógico se aclaran el uno por el otro, y tienen el uno y el otro un contenido positivo". (3)

---

(2) Delbez Louis. "La Notion de la uerre, Essai D'Analyse Dogmatique". Editions A. Pedone, Paris, 1953. Introduction. Pág. VII

(3) Delbez, Louis. Ob. Cit. Introduction. Pág. VIII

Hemos de considerar que tanto una como la otra -- son fenómenos sociales que tienen un amplio contenido subjetivo y que por lo tanto tienen un sentido profundamente social, susceptible de apreciación y regulación jurídica como en verdad lo son. La íntima relación entre los dos conceptos es tan evidente que los Irenistas tienen tan -- presente o más aún el concepto de la guerra como los propios polemistas podrían tenerlo, según lo señala atinadamente Del Vecchio. (4)

Sin embargo, algunos autores, entre ellos Raymond Aron, consideran desde un punto de vista objetivo, - práctico, que la paz viene a ser la "suspensión más o menos duradera de las modalidades violentas de la rivalidad entre unidades políticas". (5) Y el mismo autor, señala que la existencia de la paz puede encuadrarse dentro de - estas hipótesis.

- 1.- La Paz de Imperio o Imperial
- 2.- La Paz de Hegemonía
- 3.- La Paz de Equilibrio

---

(4) Del Vecchio. "El Fenómeno de la Guerra y la Idea de la Paz"

(5) Aron Raymond. "Paz y Guerra entre las Naciones". Editores Calmann & Levy. París. 1962. Pág. 192

1 - Dentro de la primera hipótesis se establece la situación de que puede suceder que las fuerzas de las entidades políticas se encuentren subordinadas a la fuerza de una de ellas. El Estado imperial resume toda la fuerza física y política y en consecuencia mantiene la paz. Esta paz imperial se transformará en la paz civil a medida que se vayan haciendo más débiles los lazos que mantienen unidos a los individuos con la comunidad tradicional dándose entonces una verdadera absorción del estado imperial en relación a los territorios dominados.

2.- En la forma de paz por Hegemonía se mantienen vivas las características político-estatales de los estados subordinados, se mantiene su independencia, y surge cuando es manifiesta la superioridad de una de las entidades políticas, y no de una igualdad de fuerzas entre ellas. Pero esa superioridad sirve para mantener el statu quo y no para establecer el imperio.

3.- En la paz de Equilibrio se busca y se tiende a estabilizar la vida de relaciones entre las unidades políticas, cuando éstas se reconocen mutuamente la determinación de cierta fuerza y por lo tanto se encuentran en situación aproximada de igualdad, lográndose en tal forma la limitación de los conflictos que podrían sucederse -

entre las unidades políticas.

Hemos de hacer a continuación una somera exposición de las diversas concepciones de la Paz que han prevalecido desde la antigüedad hasta la Época Contemporánea.

En la antigüedad clásica se consideraba que la lucha entre los diversos grupos sociales era un fenómeno natural y que además era una actividad honrada, así vemos que a los héroes guerreros se les consideraba como semidioses y eran honrados preferentemente en toda la ciudad. Aún los filósofos y los moralistas, a pesar de que no eran admiradores o apologistas de la fuerza y la violencia, al menos en su mayoría, no condenaban a la guerra, salvo raras ocasiones. Entonces la paz era sólo concebible "cuando existían intereses comunes, raciales o económicos como en las ciudades griegas". (6)

Durante la Época del Imperio Romano y en el período gobernado por Augusto, se logró establecer y hacer reinar la paz entre todos los pueblos sometidos, paz lograda y mantenida por la fuerza material porque el Imperio veía en ella una garantía de preñidad. Tal era la

---

(6) Alvarez, Alenadro. Ob. Cit. Pág. 173

paz romana.

Posteriormente y en la Edad Media, se logró la Paz por conducto de la religión, bien fuera entre cristianos o entre musulmanes. pero tal situación pacífica -- pronto se vió terminada al estallar cruentas luchas entre unos y otros. Surge la Época de las Santas Cruzadas y se encuentra plena justificación a tales luchas, por considerarlas legales, ya que eran para defender la religión y sus principios.

En el nacimiento de los Estados considerados como tales, en su verdadero sentido, se encuentra una nueva concepción de la paz, conteniendo dos cuestiones políticas que se relacionaban estrechamente; por un lado se habla de impedir que un Estado creciera a expensas de otro, resultando por otro lado que para tal efecto habla de mantenerse el equilibrio de fuerzas mediante las Alianzas.

En la Época contemporánea y a partir de 1815, - en que las grandes potencias victoriosas se unieron para asegurar la paz en Europa y formaron el "concierto europeo", la concepción de la paz ha sido diferente en Europa y América. En el Viejo Continente se lucha por mantener una paz que verdaderamente es precaria, huidiza y difícil de consolidar y asegurar, mientras que en América se bus-

ca mantener la paz existente mediante el desarrollo y dejando vivo el "sentimiento intenso de fraternidad que une a los pueblos de este Continente". (7)

Sin embargo, mediante una rápida ojeada retrospectiva a la historia nos podemos dar cuenta que la Paz no ha tenido sino un carácter efímero, y que los períodos bélicos han superado en mucho, tanto en número como en importancia, a los períodos de Paz.

A partir de las dos últimas grandes conflagraciones mundiales. ha nacido la cuarta etapa en la concepción de la paz. Después de la Primera Guerra Mundial se pensó en la necesidad de asegurar la Paz, haciéndose eco los gobiernos de las aspiraciones de sus pueblos, vistos los terribles resultados de los nuevos métodos e implementos bélicos usados hasta entonces. Fue así con esos anhelos y esperanzas de una mejor vida futura, que se creó en 1918 la Sociedad de Naciones, de la que hemos de ocuparnos más adelante y que fue creada con el fin de garantizar la integridad territorial de los Estados, y protegerlos en caso de agresión, pero sobre todo con la finalidad declarada de mantener la paz.

(7) Alvarez, Alejandro. Ob. Cit. Pág. 174

El fracaso es de todos conocido. En 1939 estalla la Segunda Guerra Mundial y al término de ésta se crea un nuevo organismo con la esperanza de lograr lo que el anterior no había podido, o sea el mantenimiento de la Paz. Nace así en 1945, la Organización de las Naciones Unidas, cuyo estudio y balance hemos de hacer más adelante.

Sin embargo, la guerra ha subsistido y aún cuando no ha estallado con la magnitud de la guerra total, su amenaza permanece cierta sobre nosotros, obligándonos a pensar en la necesidad de cambiar una vez más los viejos conceptos y la noción misma de la paz, para lograr una adecuación a las necesidades vitales de los pueblos y los individuos en el momento que nos toca vivir.

Son cuatro las teorías principales que se han elaborado para tratar de fundamentar la noción de la paz, dándole una justificación y una valoración.

### 1.1. - ASCETICA

La teoría Ascética reprueba de manera terminante el hecho de la guerra, porque es manifestación de violencia de lucha, y por lo tanto está en contra de las ideas de amor y fraternidad que deben imperar entre los individuos, entre la especie humana.

Parte de la concepción organizada del Cristianismo y de acuerdo con sus principios señala que no deberá procurarse hacer el mal a nadie, sino siempre normar la vida y la conducta de acuerdo a las ideas de amor y de bondad. Los padres de la Iglesia enseñaron en los primeros siglos del Cristianismo que la violencia y las luchas armadas eran injustas aún cuando se tratara de combatir a nombres de religión o fe distinta. Ese fue el pensamiento de Clemente Alejandrino, de Tertuliano, de Orígenes, de Lactancio y de otros más. Estas ideas tuvieron una repercusión en la vida misma de relación entre los ciudadanos y el Gobierno, pues algunos cristianos se resistieron a prestar el servicio militar por considerar que era contrario a sus principios e ideas religiosas. Sin embargo, tal situación cambió cuando Constantino recono-----

cib la religión católica, pues entonces la misma iglesia pronunció anatema contra los que desertaran por motivos - religiosos.

Más tarde y durante la Edad Media al alcanzar - la Iglesia un gran desenvolvimiento y poderlo, en vez de prohibir y limitar las guerras les dió una nueva razón y motivo al reconocer la legitimidad de las luchas emprendi- das con objeto de extender la religión o de asegurar su - dominio en los lugares donde se encontraba ya establecida.

Trasládanos hasta la Epoca Contemporánea, en- contramos en León Tolstoi la continuación de la obra paci- fista. En su obra "La Guerra ed el Servizio Obbligatorio" publicada en 1905, contiene una exhortación dirigida a to- dos los jóvenes, instándolos a que se rehusen a conducir las armas aún cuando eso represente una desobediencia al Estado. Tolstoi fundamenta su dicho en los preceptos re- ligiosos según los cuales el homicidio debe ser prohibido en forma absoluta. puesto que ningún hombre tiene el dere- cho de privar de la vida a un semejante, ni considerarse enemigo de él.

Desde el punto de vista valorativo, en teoría pura, la tesis representa una belleza grandiosa, pero se advierte que resulta insuficiente para aplicarse en las relaciones humanas. Bien es cierto que el respeto y la bondad para con nuestros semejantes debe ser una regla en las interrelaciones humanas, pero no debe quedar en un simple enunciado, sino procurar la forma de asegurar su cumplimiento y observancia, debiendo para ello acudir al orden normativo que tiene su fundamento en la coacción, es decir, que muchas veces se hace necesario el empleo de la fuerza, la fuerza debidamente encauzada y puesta al servicio de la justicia es inherente a la formación de toda sociedad. No podría pensarse en una sociedad que estuviera fundada en simples enunciados de bondad. de no resistencia violenta, de abnegación, pues si la violencia desenfrenada resulta perjudicial, igualmente lo será la absoluta indiferencia para pretender alcanzar la paz, ya que ésta deberá contener todas aquellas condiciones jurídicas necesarias para asegurar su establecimiento y su permanencia.

## 1.2.- TEORIA IMPERIALISTA O ABSOLUTISTA

La segunda Teoría llamada Imperialista o Absolutista, tal como su nombre lo indica viene a representar la contradicción de la anterior. Si la Teoría Ascética - pretende lograr una paz que lo abarque todo mediante la - eliminación de la violencia. de la conquista, esta Teoría Imperialista quiere una dominación absoluta, una conquista de todo el mundo: El Emperador era el supremo moderador de todos los hombres y todos los reinos.

Jorge del Vecchino en su obra citada transcribe una parte de la obra de Dante Alighieri titulada "De Monarchia" en la que dice que el género humano debe ser regido por una sola cabeza y que por designación divina esta cabeza es el pueblo romano al cual identifica con el Imperio. El pensamiento de Dante se caracteriza por la aspiración de lograr la unidad política mundial.

### 1.3. - EMPIRICO POLITICA

La figura que quizá obtuvo más renombre dentro de esta corriente de ideas, fue la del Abate Saint Pierre, quien en el siglo XVIII, pretendió formar una Alianza Europea, tomando como base los dominios territoriales que poseyeran en el momento de la celebración del convenio. De existir algún litigio se solucionarla pacíficamente bien por arbitraje o por mediación. Estaría garantizada la paz en razón de la imposibilidad manifiesta de que algún Estado deseoso de conquista pudiera luchar en contra de todos los demás Estados unidos. y servirla así mismo, como una "garantía común y recíproca entre los soberanos contra las Revoluciones y las Guerras Civiles".

Se han enderezado numerosas críticas a esta teoría elaborada por Saint Pierre. Se le critica diciendo - que resulta ilusorio pretender abolir las causas naturales de la guerra mediante la expedición de un simple decreto elaborado por una Alianza. Por otro lado, presenta una deficiencia de valoración puesto que pone en un plano de igualdad a todos los Gobiernos, independientemente de su forma y de su origen, es decir. sin tomar en cuenta su fundamento y justificación. Además se les pretendía atri

buir un carácter de perpetuidad que naturalmente no tendrían. Rousseau señala que "por la misma naturaleza despectiva de los Gobiernos, ninguno de ellos hubiera querido someterse a una autoridad jurídicamente constituida". -- Más aún, en el supuesto caso de llegarse a constituir la pretendida alianza. Habléndole preguntado Saint Pierre a Leibnitz respecto de su opinión acerca del proyecto, éste le contestó que le deseaba tan larga vida como tiempo se llevara en poderlo lograr. Vemos pues que aún cuando la idea de Saint Pierre fue hermosa y llena de nobles ideales no pasó de ser una mera utopía.

Al igual que Rousseau, Kant analiza la posibilidad de llegar a constituir la federación de estados libres. en donde se garanticen por igual la paz y la libertad. pensando que tal logro pueda obtenerse mediante la renuncia del "Estatus naturae" de cada Estado al formar parte de la federación situación que se da al igual que cuando los ciudadanos renuncian al "status naturae" individual para pasar a formar parte de un Estado.

Superando la etapa del individualismo, vemos -- que la protección jurídica limitada solamente a los integrantes de un mismo grupo ha desaparecido y la concepción

jurídica ha evolucionado en gran forma. Así vemos que la libertad de creencias y la convivencia pacífica han hecho posible que desaparezcan las guerras de religión; asimismo, por la forma en que están concebidas y creadas las -- Constituciones actuales ha sido posible que no vuelvan a darse las guerras entre ciudades. Igualmente las modernas necesidades y exigencias han desarrollado las leyes y costumbres del comercio, que vienen a representar un mayor vínculo de acercamiento entre las Naciones.

Jorge del Vecchio, declara en 1912: "La Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales celebrada en la Primera Conferencia de La Haya - de 1899, y confirmada con algunas enmiendas en la Segunda de 1907, tiene una alta importancia científica, porque de termina de modo uniforme las reglas de procedimiento arbitral, y con la institución de un Tribunal Permanente de Arbitraje, tiende a ser siempre posible la solución en -- forma jurídica de las cuestiones entre los Estados". (8)

---

(8) Del Vecchio, Jorge. Ob. Cit Pág. 100

#### 1.4.- JURIDICA

La cuarta teoría es la Jurídica, que contiene fundamentos racionales históricos. pues une a la especulación teórica realizaciones prácticas que vienen a confirmirlas.

Uno de los pensadores que pretendieron asegurar la Paz, dentro de esta corriente doctrinaria fue Juan Jacobo Rousseau. Intentaba formar una federación universal, pero teniendo la condición de reivindicar los derechos de las naciones y legitimar las constituciones internas de los Estados. Venía a ser la idea del Contrato Social elevada a la esfera más amplia de las Naciones.

Igualmente señala Del Vecchio, que si bien es cierto que el Derecho de la Guerra no es una creación de la civilización moderna puesto que ya "sus gérmenes se encuentran entre los pueblos bárbaros", si viene a representar un verdadero acierto y un adelanto concreto, el haber podido elaborar, de acuerdo al Jus Naturales, "un sistema jurídico capaz de regular las relaciones guerreras y de establecer los requisitos y soluciones para limitar -- los inevitables males de aquellas".

Por su parte Hans Kelsen, en su obra "Derecho y Paz en las relaciones internacionales" (9) llega a la conclusión de que es necesario instituir un Tribunal internacional que venga a tener potestad verdadera para sus decisiones, a efecto de poder obtener mayores beneficios y progresos en el camino hacia la paz. Considera que vendría a representar una limitación a la soberanía de aquellos Estados sujetos a esta jurisdicción obligatoria, pero dice que la experiencia ha enseñado que "los Estados se someten con mayor facilidad a un Tribunal Internacional que a un Gobierno Internacional". (10)

Existe la conciencia de la necesidad de buscar la Paz por el camino de la legalidad y la observancia de determinadas órdenes normativas. Andrés Carnegie construyó el Palacio de la Paz en La Haya, y dentro de la primera piedra que colocó, iba un pergamino que decía: "Hacia la Paz por el Derecho".

---

(9) Kelsen Hans. "Derecho y Paz en las Relaciones Internacionales" Fondo de Cultura Económica. México, 1943. Pág. 203

(10) Kelsen. Hans. Ob. Cit. Pág. 203

"El ideal de la Paz es sagrado, siempre que éste y el de la justicia sean uno mismo. Pero no se sirven ni se honran los ideales con la inerte contemplación. Su culto se celebra con obras". (11)

Así pues, vemos que si ha de buscarse la paz ha de ser no solamente mediante la simple condenación de la guerra, como un hecho abstracto y desprovisto de toda relación con aquella, sino teniendo a lograr, a establecer la justicia puesto que cuando ésta se halle totalmente desenvuelta entonces podrá hablarse de Paz y no de una mera cesación empírica de la guerra. Es necesario también tener en cuenta que la idea quietista de la paz, sin tener presente el espíritu combativo para obtenerla y lograrla puede conducir a una negligente apatía a un cobarde egoísmo, a una situación de alejamiento comparable con aquella quietud contemplativa del nirvana budhico.

En la misma época, por el año de 1795 Manuel -- Kant, inspirándose en las ideas de Rousseau, publicó su célebre disertación "Para la Paz Perpetua" en la cual pone de manifiesto la posibilidad de lograr una coordina--

---

(11) Del Vicchio. Ob. Cit. Pág 125

ción entre la libertad interna de las naciones y la relación jurídica universal. Partía de la concepción de Constitución legítima y justa, que era aquella no despótica o sea la republicana en donde existe la clara división de poderes y se garantiza la libertad e igualdad de todos -- los ciudadanos, de manera que dentro de este tipo de Constitución. los ciudadanos tienen la posibilidad y facultad de examinar la propiedad de ir o no a la guerra, no pudiendo verse llevados a tal situación únicamente por aquellos motivos que los soberanos despóticos y absolutos les hayan parecido suficientes

2 - ORGANISMOS MUNDIALES CREADOS PARA PRESERVAR

LA PAZ

La trágica secuela dejada por las dos últimas - grandes guerras mundiales, hicieron observar la necesidad de crear un organismo integrado y formado de la manera - más adecuada para preservar la Paz y para no permitir que una nueva guerra hiciera su aparición.

En Inglaterra, durante el año de 1915 un grupo de personas cultas y bien intencionadas se reunieron bajo la dirección del conde Bryce, resultando de sus trabajos la publicación de un estudio sobre la posibilidad de evitar una nueva guerra mediante el funcionamiento de una sociedad de-naciones.

En nuestro Continente, durante el mismo año y - en los Estados Unidos de Norte América se fundó "The League to enforce peace" con el objeto de lograr un apoyo de finitivo para formar una Liga de Naciones, que habría de conocer de los diferendos entre sus miembros por medio -- del arbitraje y la conciliación. usando la fuerza contra aquellos Estados miembros que no quisieran hacer uso de - uno u otro procedimiento. Estas actividades estuvieron di rigidas por el ex-presidente Taft.

Durante la Conferencia de Versalles, que puso fin a la Primera Guerra, se estudiaron y consideraron diversos proyectos habiendo resultado aprobado el que constituyó el Pacto de la Sociedad de Naciones del 28 de --- abril de 1919.

## 2.1 - SOCIEDAD DE NACIONES

Según el preámbulo del Pacto, la Sociedad de Naciones se avocaba a la obtención de un doble propósito:

1 - De acuerdo con sus artículos 23, 24 y 25 se pretendía el incremento y desarrollo de la cooperación internacional, y

2.- Tal como se desprende de sus artículos comprendidos del 8 al 21 habría de lograrse la garantía para mantener la paz y la seguridad internacional.

### MIEMBROS:

Los Miembros hablan de agruparse dentro de los tres grupos que señalaban el artículo I.

a).- Originarios.- Estados signatarios del Pacto, o sean los 32 Estados dominios aliados que lucharon -

contra Alemania.

b).- Miembros no Originarios, que fueron invitados a dar su adhesión sin reserva al Pacto, en el término de dos meses contados desde la entrada en vigencia del Tratado de Versalles más trece Estados invitados especialmente por la Organización. Nuestro País no fue comprendido en esta invitación.

c) - Los Estados que solicitasen su admisión, - siendo ésta aprobada por las dos terceras partes de votos de la asamblea, siempre y cuando "ofrecieran garantías -- efectivas de su intención sincera de cumplir con sus compromisos internacionales". [12]

#### ORGANOS

Principalmente eran la Asamblea, el Consejo y - la Secretaría, existiendo además la Organización Internacional del Trabajo y el Tribunal Permanente de Justicia - Internacional. los cuales funcionaban con bastante independencia.

---

[12] Sierra J. Manuel. "Derecho Internacional Público". Editorial Porrúa México, 1955. Pág 207

## LA ASAMBLEA

*Era la representación de los Estados, constituida hasta por tres representantes de cada miembro pero contando con un sólo voto, siendo su función primordial lo relacionado con el aseguramiento de la paz en el mundo.*

## EL CONSEJO.

*Estaba integrado por los miembros permanentes, que venían a ser las grandes potencias y además once miembros no permanentes. Venía a ser el órgano ejecutor de la Sociedad.*

## LA SECRETARIA.

*Al frente de ella se encontraba un Secretario General, nombrado por el Consejo con aprobación de la mayoría de la Asamblea. Sus funciones eran puramente administrativas.*

## EL TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL

Funcionó en La Haya, y puede considerarse su actuación como bastante exitosa, ya que a él estaba encomendada la resolución de los conflictos propuestos por los Estados, y a pesar de la situación de desconfianza que prevalecía en la época, pudo desenvolverse muy bien contribuyendo además a la formación e impulso del Derecho de Gentes y a la Jurisprudencia Internacional.

Funcionó además la Comisión Permanente de Mandatos, que obró con gran efectividad y que constituyó el antecedente del Consejo de Administración Fiduciaria, aún cuando aquel fue de alcance mucho más restringido y específico.

Así pues la creación de la Sociedad de Naciones obedeció a un interés por parte de los gobiernos de evitar una futura guerra y pretende establecer relaciones internacionales basadas en la mutua cooperación. Claro está que no fue perfecto el Pacto en razón de las circunstancias dadas en la época y que existía una atmósfera de desconfianza. Además tuvo la inconveniencia el Pacto de que estuvo incorporado a los Tratados de Versalles, Saint Germain, Neuilly, Trianón y Sevres, porque esto representa

ba una vinculación al pasado. En cuanto a la calidad de sus miembros y la posibilidad de aceptación de otros nuevos, se ha criticado porque representaba un procedimiento antidemocrático y que venía a atacar la dignidad de los Estados en su soberanía e igualdad que preconizaba el propio pacto. constituyéndose así en un círculo cerrado.

Por lo que se refiere a la Doctrina Monroe, reconocida en el Artículo 21 del Pacto como un "acuerdo regional", venía a suceder que ningún Estado Americano podía ser apoyado por la Sociedad, siendo que el mismo Gobierno de los Estados Unidos de Norte América ha "reconocido que se trata de una expresión unilateral de los puntos de vista de su política internacional" (13). Así, cuando México ingresó en 1929, a la Sociedad, formuló la declaración expresa de no aceptar la aplicación del mencionado Artículo 21, puesto que no se le reconocía ninguna obligatoriedad a la Doctrina Monroe.

Korovin, por su parte nos señala que "Pese a no dictar disposición alguna que prohibiese absolutamente la guerra, el Pacto sin embargo hablaba de sanciones, es de-

---

(13) Sierra, J. Manuel. Ob. Cit. Pág. 211

cir de medidas correctivas que hablan de ser adoptadas -- por la Sociedad contra el Estado que hiciese uso de la -- guerra en contra de lo prometido". (14)

Así, el Pacto contenía la regla cuando tuvieran diferencias entre sí sino una vez transcurrido el término de tres meses después de la decisión de arbitraje o del informe del Consejo sobre la situación, pero quedaba latente el derecho de ir a la guerra si el Consejo fracasaba para lograr el acuerdo unánime. Podía, entonces llegarse a la acción bélica.

También señalaba el Pacto que en caso de que un Estado agrediera a otro, se les sancionaría con la suspensión de relaciones comerciales y financieras, sólo que -- tal medida no fue aplicada sino solamente una vez en el -- conflicto Italo Abisinio de 1935-36. Pero, dice Korovin, "la Sociedad de Naciones no cumplió con sus tareas básicas, tampoco logró impedir la agresión Nipona contra China (Manchuria) ni la invasión de Etiopía por Italia" (15)

(14) Academia de Ciencias de la U.R.S.S. Instituto de Estado y Derecho. "Derecho Internacional Público". Dirección General de V.A. Korovin. Editorial Grijalbo, México. 1963. Pág. 333

(15) Korovin V.A. Ob. Cit. Pág. 334

Tampoco obstaculizó el rearme Alemán ni hizo nada por impedir la agresión fascista a España, Austria y Checoslovaquia.

## 2.2. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Como ha quedado señalado, la frase insuficiencia e ineficacia de la Sociedad de Naciones, se puso de manifiesto cuando en el mes de septiembre de 1939, fue invadida Polonia por las fuerzas militaristas Alemanas, dando así inicio a la Segunda Guerra Mundial.

Una vez más volvió a renacer la idea de formar una organización internacional que viniera a colmar los anhelos incumplidos en épocas pretéritas.

En el mes de agosto de 1941, se firmó la Carta del Atlántico, en la que se establecieron las bases que hablan de permitir a los Estados vivir en paz, y con la tranquilidad de poderse trasladar libremente por los mares sin el temor de ataques ilegítimos y sin necesidad de preparar y organizar pesados armamentos.

Con el ataque sorpresivo a Pearl Harbor, y al entrar los Estados Unidos de manera directa en la guerra, se concibió y firmó la llamada Declaración de las Naciones Unidas el primero de enero de 1942, en la cual se consideró que después de haber obtenido la victoria sobre las potencias del Eje, sería necesario establecer una organización internacional permanente. Posteriormente en Moscú y en el mes de octubre de 1943 se celebra otra reunión, intensificándose a partir de entonces los esfuerzos tendientes a lograr la organización de una comunidad internacional. Así, en Dumbarton Oaks, Washington, D. C., en el período comprendido entre el 21 de agosto y el 28 de septiembre del año de 1944, se reúnen los Estados Unidos de Norteamérica, China, la Gran Bretaña y la U.R.S.S para sentar y discutir las proposiciones tendientes a lograr el establecimiento de una organización internacional de carácter general y poco después en la Conferencia de Yalta del 4 al 11 de febrero de 1945, se reúnen Roosevelt, Churchill y Stalin, para completar los planes con que definitivamente habrían de aplastar a Alemania, conviniendo que Rusia habría de entrar en guerra con el Japón, después de la rendición de Alemania. Señalaron también que habrían de celebrarse elecciones libres en los países europeos conquistados por los nazis. Puede decirse que en

esta Conferencia quedó determinada la forma de las Naciones Unidas. Unos meses después, en San Francisco California. y en el mes comprendido entre el 25 de abril y el 25 de junio de 1945 se llega a la formulación de la Carta de las Naciones Unidas, la cual viene a entrar en vigor el 24 de octubre del mismo año.

Es interesante señalar los conceptos vertidos por el internacionalista Francisco Cuevas Cancino. respecto a su idea de la Organización.

"...Cual la estrella polar del navegante no varían los propósitos de la Carta, hallanse en efecto los de la paz, la autodeterminación de las Naciones, la justicia internacional, el progreso social y los derechos humanos..." [16]

".. En medio de la confusión de valores y de experiencias que ocurren en todos los pueblos que aspiran a consolidarse dentro del mundo de hoy, la Organización y su Carta constituyen centro que son insustituibles; que no deben soslayarse para comprender a nuestro mundo y a nuestro desarrollo.. " [17]

[16] Cuevas Cancino Francisco. "Tratado sobre la Organización Internacional" Editorial Jus. México, 1962. Pág. 136

[17] Cuevas Cancino. Ob. Cit. Pág. 140

## PROPOSITOS

En síntesis vienen a ser los mismos que los que animaban a la Sociedad de Naciones o sean los que promueven la cooperación internacional y logran la paz y la seguridad internacionales, pero de una manera específica -- pueden señalarse aquellos que habrán de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, basados en el valor y respeto de la persona humana; la creación de las condiciones necesarias para mantener la justicia y el respeto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados y de las demás fuentes del Derecho Internacional; el interés por promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la nación de libertad; practicar la tolerancia y la convivencia de paz con las naciones, uniendo las fuerzas de todos para lograr el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

## MIEMBROS.

Reconoce como Miembros Originarios a los Estados que firmaron la Declaración de las Naciones Unidas de enero de 1942, o aquellos Estados signatarios de la Carta

de San Francisco de 1945. Posteriormente se incorporaron otros Estados, mediante la presentación de una solicitud, en la que se comprometen a observar y respetar las obligaciones derivadas de la Carta, siendo necesaria una propuesta del Consejo dirigida a la Asamblea, y la correspondiente aprobación de ésta.

Los miembros pueden ser suspendidos o expulsados de la Organización a instancia del Consejo de Seguridad. Y cuando éste haya iniciado alguna acción correctiva contra alguno de los miembros, puede ser suspendido. Llegando a la expulsión cuando reiteradamente han violado los principios de la Carta.

#### ORGANOS.

De acuerdo con el Art. 70. de la Carta los Organos principales son seis:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- El Consejo de Seguridad
- 3 - El Consejo Económico y Social (ECOSOC)
- 4.- El Consejo de Administración Fiduciaria
- 5.- La Corte Internacional de Justicia
- 6.- La Secretaría General.

Además existen varios organismos de los denominados especializados y las llamadas Organizaciones Internacionales Regionales.

#### ASAMBLEA GENERAL.

Es la representación integrada por la reunión de todos los Estados miembros de la Organización, pudiendo enviar cada uno hasta cinco representantes, pero contando solamente con un voto.

Funciones. - Son amplísimas, pero de manera general puede decirse que legalmente solo son de consejo y recomendación, pero sin tener autoridad sobre los miembros. Tales funciones podemos resumirlas en la forma siguiente:

1a - Como función primordial le toca discutir - todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad.

2a.- Discutir los asuntos relacionados con los poderes y funciones de los Organos creados por la Carta.

3a. Promover el desarrollo y codificación del Derecho Internacional.

4a.- Promover e incrementar la cooperación internacional en los diversos campos, político, económico, social, cultural, etc.

5a.- Proponer medios para la solución pacífica de cualesquier situaciones que pudiesen perjudicar el bienestar y la tranquilidad de los pueblos.

6a.- Tiene funciones administrativas, tales como recibir los informes de los demás Organos principales de la Organización debiendo estudiar y aprobar los presupuestos.

Se reúnen una vez al año en un periodo de sesiones ordinarias que comienza el tercer martes de septiembre. Puede convocarse a periodo extraordinario de sesiones a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de la Asamblea.

#### CONSEJO DE SEGURIDAD.

Está integrado por quince miembros, de los cuales cinco son permanentes, a saber la U.R.S.S., China, Francia, Gran Bretaña, y E.E.U.U., siendo elegidos los

diez restantes por la Asamblea, para durar en su encargo dos años, renovándose tres miembros cada año.

El aumento numérico de los miembros no permanentes fue hecho en 1964 por enmienda a la Carta.

La votación se hace por mayoría o sea nueve votos, pero existe la necesidad de que en esos nueve votos queden comprendidos los de los Cinco Grandes, conviniendo aclarar que es en lo relativo a cuestiones de importancia y no en las de mero trámite. Existe la Institución del Veto, que es la negativa de uno de los miembros permanentes para aceptar alguna resolución tomada por el Consejo, y -- que por lo tanto impide que se haga efectiva.

Funciones.- Principalmente, su función consiste, como toda la Organización, en mantener la Paz, pero este Organó tiene una actividad ejecutiva mediante "la aplicación de medidas en caso de agresión y de quebrantamiento a la paz". Esta función de guardar la paz puede lograrla mediante medios preventivos o represivos.

El Consejo de Seguridad está organizado de tal manera que funcione continuamente, debiendo siempre mantener cada Miembro un representante en la sede de las Naciones Unidas.

#### CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (ECOSOC)

Antecedente.- Como una noción interesante destacamos que en el Artículo 24 del Pacto se hablaba de las llamadas Oficinas Internacionales de Cooperación Técnica, Social y Económica, las cuales eran manejadas por el Consejo. Ya en 1934 el Comité Bruce señalaba la necesidad de que se atendieran en mayor escala las cuestiones económicas y sociales.

Estructura.- El ECOSOC está integrado por veintisiete miembros que resultan electos por la Asamblea General. Las grandes potencias tienen cinco representantes -- que prácticamente tienen el carácter de permanentes, y los miembros restantes duran en el desempeño de su encargo -- tres años, renovándose cada año una tercera parte de los miembros.

El Consejo cuenta con una serie de comisiones -- subsidiarias que se ocupan de asuntos técnicos especializados

dos. Además de ellas tiene cuatro Comisiones Económicas Regionales:

- 1.- LA CEPAL, para la América Latina
- 2.- La ECE, para Europa
- 3.- La ECAPE, operante en el Asia y el Lejano Oriente, y
- 4.- La ECA, para el África.

Además cuenta con dos importantes instituciones dependientes: El UNICEF, que es el Fondo de Emergencia Internacional de las Naciones Unidas para los Niños, siendo la otra, la Oficina de Alto Comisionado para los Refugiados.

Funciones.- Se caracterizan fundamentalmente por el desarrollo de la cooperación para solucionar los problemas internacionales de orden económico, social, humanitario y de sanidad. Asimismo y buscando estos objetivos, -- promueve conferencias y convenciones, realiza estudios especializados, haciendo recomendaciones a la propia Asamblea General.

## LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Es este el Órgano que viene a representar el --- cuerpo judicial de la Organización, y está compuesto por --- quince jueces, los cuales deberán ser elegidos "entre personas que gocen de alta estimación moral o que sean juríconsultos de reconocida competencia en materia de Derecho Internacional". Para su elección se requiere de la participación del Consejo y de la Asamblea, manifestando su --- aprobación ambos Órganos y durando en su encargo nueve --- años, renovándose la tercera parte de ellos cada tres --- años. El Quorum se constituye con nueve jueces.

La competencia de la Corte es limitada, puesto --- que sólo se someterán a ella los Estados que de manera voluntaria quieran hacerlo para la resolución de sus liti--- gios; sin embargo, cuando se hayan celebrado tratados y en ellos así se hubiere acordado las controversias serán dirigi- das por la Corte. Asimismo, existe la llamada "Clausula Opcional", que al suscribirla los Estados, se obligan a la Jurisdicción de la Corte, tratándose de ciertos asuntos ta- les como:

- a) La Interpretación de un Tratado.
- b) Cualquier cuestión de Derecho Internacional o la realización de un hecho que sea considerado como violatorio de una obligación internacional.

c) En lo relativo al asentamiento de las bases - sobre las que ha de efectuarse la reparación derivada de - la violación a una obligación de carácter internacional.

Además de estas funciones la Corte cumple con la de consultoría jurídica, mediante la emisión de los dictámenes solicitados por los demás Organos de las Naciones -- Unidas.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.

Está compuesto por tres clases de estados, a saber:

- 1.- Los Estados que efectivamente están administrando territorios y los cuales son: Australia, Bélgica, - Francia, Estados Unidos de Norte América, Gran Bretaña, - Italia y Nueva Zelanda.

2.- Las grandes potencias que no administran territorios y que son: China y U.R.S.S.

3.- Un número tal de miembros no permanentes que venga a resultar en el Consejo, la mitad integrada por una representación de Estados Administradores, y la otra mitad por Estados que no lo son.

Los Estados que administran territorios tendrán obligación de procurar el adelanto en todos los órdenes de los pueblos fideicomitidos, y procurar la creación y estabilización de un Gobierno propio, debiendo además promover la paz. Cabe señalar que el régimen de administración fiduciaria no será aplicable a aquellos territorios que no figuren como miembros de la O.N.U.

Parece ser que la actividad del Consejo de Administración Fiduciaria ha tenido buenos resultados y se espera con el transcurso del tiempo una mayor y mejor efectividad.

SECRETARIA GENERAL.

Es un órgano de la mayor importancia, que ha lle

vado a cabo una actuación muy interesante desde la extinta Sociedad de Naciones, en la que se le tenían asignadas modestas funciones hasta la Organización actual.

*Estructura.*- Está dirigida por un Secretario General, teniendo además siete Subsecretarios y dos Subsecretarios Delegados, contando también con varios departamentos y oficinas que se han ido creando de acuerdo a las necesidades lógicas del eficaz desempeño de sus funciones.

*Funciones.*- Tiene dos fundamentales. Una Administrativa que viene a regir toda la organización, y otra de suma delicadeza y tacto, donde el Secretario General ha de poner en juego todas sus dotes y habilidades personales, ya que consiste en servir de intermediario político entre los Estados, cuando entre ellos surja algún conflicto.

Puede decirse que todos los Secretarios Generales han cumplido con mucha eficiencia su cometido.

El primer Secretario General fue Trygve Lie, de Noruega, nombrado el 10. de febrero de 1946, por cinco años, y por tres años más el 10. de noviembre de 1950. Presentó su dimisión el 10. de noviembre de 1952. Le suce

dió el 10 de abril de 1953 Dag Hammarskjold de Suecia. El 26 de septiembre de 1957, se renovó su mandato por cinco años a partir del 10 de abril de 1958. Después de la muerte del Sr. Hammarskjold, ocurrida en un accidente de aviación en África, el 28 de septiembre de 1961, fue nombrado U Thant de Birmania como interino el 3 de noviembre de 1961 para completar el mandato no concluido del anterior Secretario General. En noviembre de 1962 fue nombrado Secretario General por cinco años a partir de la fecha en que asumió el cargo de interino o sea el 3 de noviembre de 1961.

#### ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Hemos de hacer una relación de estos Organismos mencionándolos en orden cronológico respecto a la fecha de su vinculación con la Organización de las Naciones Unidas.

(18)

- 1.- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.- Organización para la Alimentación de la Agricultura  
(FAO)
- 3.- Organización para la Educación, la Ciencia  
y la Cultura

---

(18) Sepulveda César. "Derecho Internacional Público". Editorial Porrúa, México, 1960.

- 4.- Organización para la Aviación Civil Internacional. (OACT)
- 5.- Fondo Monetario Internacional (Fondo)
- 6.- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BANCO)
- 7.- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- 8.- Organización Internacional de Refugiados (OIR)
- 9.- Unión Postal Universal (UPU)
- 10.- Unión Internacional de Telecomunicaciones - (UIT)
- 11.- Organización Meteorológica Mundial (OMM)
- 12.- Organización Marítima Consultiva Internacional (OMCI)
- 13.- Organización Internacional de Comercio -- (ITO)
- 14.- Organismo Internacional de Energía Atómica (IAEA)

### 2.3.- ORGANIZACIONES INTERNACIONALES REGIONALES.

- 1.- El llamado Panamericanismo, que es un concepto que contiene "un movimiento destinado a promover la paz, la seguridad, las relaciones comerciales, culturales y políticas y la prosperidad general entre los pueblos del conti--

nente americano. (14)

- 2.- La Organización de Estados Americanos (OEA)
- 3.- El Consejo de Europa
- 4.- La Organización para la Cooperación Económica Europea (OCDE)
- 5.- La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)
- 6.- La Comunidad Económica Europea (Mercomun) - (SEE)
- 7.- La Comunidad Europea de Energía Atómica -- (EURATOM)
- 8.- Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN)
- 9.- El Pacto de Bagdad, Organización del Tratado Central (OTLEN)
- 10.- El ANZUS, firmado como miembros del Australia, Nueva Zelanda y los Estados Unidos de Norte América.
- 11.- La Organización del Tratado del Sureste de Asia (SEATO)

Una vez examinados, la Estructura y el funcionamiento de la Organización de las Naciones Unidas, aún cuando en forma somera consideramos conveniente hacer un análisis de su actuación y de las perspectivas que puede llegar a desarrollar.

[14] Academia de la U.R.S.S. Instituto de Estado y Derecho. "Derecho Internacional Público". Dirección Gral. de V.A. Korovin, Editorial Grifalbo. México, 1963. Pág. 333

Al surgir la Organización, nació como una tentativa demasiado idealista y llena de anhelos y esperanzas para pretender aliviar todos los males de la Humanidad. El terrible efecto material y psicológico de la Segunda -- Guerra Mundial era profundamente sentido en todo el mundo, quizá de ello derivara la excesiva confianza puesta en la nueva Organización, y quizá de ello derivara también el pesimismo de los años subsecuentes a su creación, pues se -- vió que no era la panacea milagrosa, que podría resolverlo todo; sino que había quedado corta en cuanto a las realizaciones pretendidas y realmente obtenidos.

Si atendemos al momento de la integración de la Organización, recordaremos que hubo un proceso de discriminación para su formación, y eso va contra la misma noción existencial de la Institución, pues la tendencia debe ser identificar las Naciones Unidas con la humanidad, y no -- pensarla como un grupo de miembros escogidos de carácter superior como la Elite estatal mundial.

Por otro lado, la Carta deja abierta la posibilidad de varias hipótesis de iniciación de guerras. Lo cual viene a representar a la negación misma de sus propios -- principios básicos.

Tales hipótesis son:

1a.- El artículo 94 señala que si el Consejo no juzga necesaria su intervención para procurar la ejecución de una decisión; la guerra iniciada por el favorecido por esa decisión es lícita.

2a.- El artículo 2 No. 1, que posibilita para -- una "guerra Individual" entre dos Estados cuando se conven ce al Consejo que es asunto exclusivamente interno y que - por tanto escapa a su competencia.

3a.- Una combinación de los artículos 107 y 53 - derivada en la posibilidad de una acción bélica entre Esta dos que fueron enemigos en la Segunda Guerra Mundial y apa recerá como una secuencia de tal guerra.

4a.- Una cuarta posibilidad es la señalada por - el artículo 51 relativa a la legítima defensa en caso de - agresión.

Por lo que se refiere a su estructura, se busca- ba al momento de su creación, el establecimiento del prin- cipio de la necesidad de reconocer las diferencias de po--

tencialidad en todos los órdenes, de los Estados entre sí, y eso precisamente significa otorgarles atribución y derechos especiales, pero en razón de sus deberes correlativos y sus grandes responsabilidades, al ser prácticamente los que iban a dirigir el destino de la humanidad.

Pero vemos que la calidad de gran potencia ha sido aplicada a países tales como la China Nacionalista que no es de primer orden, y que necesita estar custodiado por ejércitos extranjeros.

Por otra parte el número de los Estados Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, era insuficiente para contrastar con la fuerza de los Estados Permanentes, y así lo revela la reforma introducida al artículo 23 de la Carta, que eleva de seis a diez el número de los miembros no permanentes.

Pero vista su actuación desde el otro punto de vista, y haciendo un sincero balance de ella, hemos de concluir que el resultado es satisfactorio y alentador. Frente a la imposibilidad de evitar algunos conflictos que se han venido suscitando, hemos de ver cuántos más ha logrado resolver y evitar. Como simple enunciación, hemos de men-

cionar los casos de Cachemira, Chipre, El Congo, La Nueva Guinea Occidental, (Irán Occidental) el Oriente Medio y Corea.

Más aún, en el ámbito de la cooperación internacional, en los distintos órdenes: económicos, social, asistencial, cultural, sanitario, etc., se ha logrado un adelanto que realmente supera los propósitos iniciales, pues se ha visto una efectiva resolución de muchos problemas de ese tipo que aquejan a la humanidad.

Así pues, hemos de pensar que más adelante puede obtenerse un mayor desarrollo y desenvolvimiento de la Organización, ya que como toda institución humana es perfectible, es decir susceptible de llegar a los más altos logros, pudiendo con el paso del tiempo hacer que los Estados integrantes dejen a un lado su natural egoísmo y puedan integrar una nueva y más elevada concepción de la convivencia internacional, y del Derecho de Gentes.

En cualquier forma, estamos ciertos y convencidos de la necesidad de su existencia, y más aún, de la necesidad de su continuación y perfeccionamiento.

CAPITULO SEGUNDO  
CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA GUERRA  
SUMARIO

3.- La Noción Sociológica de la Guerra. 3.1. La Función -  
de la Guerra. 3.2. La Génesis de la Guerra. 3.3. El Volu  
men de la Guerra. 3.4. Los Efectos de la Guerra; 3.4.1. -  
Morales. 3.4.2. Políticas. 3.4.3. Económicas. 3.4.4. So  
ciales. 4.- La Noción Metafísica de la Guerra. 4.1. El -  
Pesimismo Teológico. 4.2. El Presimismo Racionalista. --  
4.3. El Optimismo Espiritualista. 4.4. El Optimismo Racio  
nalista. 4.5. El Realismo Eclectico. 5.- Noción Etica de  
la Guerra. 5.1. La Guerra contemplada por la Ley Moral. -  
5.2. Distinción entre las Guerras Justa e Injusta. ----  
5.2.1. El Origen Patrístico. 5.2.2. La Aportación de los  
Escolásticos y los Legistas. 6.- La Noción Jurídica de la  
Guerra. 6.1. El Elemento Orgánico. 6.2. El Elemento Psí  
cológico. 6.3. El Elemento Material. 6.4. El Elemento -  
Teológico.

## CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA GUERRA

En las cuatro nociones de la guerra se hará un análisis minucioso de los elementos genéricos de ella.

De inmediato viene a la mente la idea de la guerra como acción militar, como movimiento de tropas y armamentos, como lucha armada, como una serie de actos de hostilidad, que se fundamentan en la táctica y la estrategia militar, que vienen a ser muestra del arte de la guerra. Pero resulta obvio decir que este aspecto de análisis de la guerra escapa a nuestro objeto y por lo tanto no interesa a nuestro estudio.

Pero también puede estudiarse a la guerra, tomando en consideración su aspecto social, puesto que es una relación entre pueblos, es un hecho social con todas sus características especiales y sus leyes determinantes. Será así como habremos de estudiar la noción sociológica de la guerra.

Veremos en segundo término que existe una corriente del pensamiento que considera la necesidad de la existencia de la guerra como una situación inminente de la

naturaleza humana. Podrá estudiarse entonces prescindiendo de la observación científica y analizándola en el aspecto de su ser, de su ontología, como un método estrictamente filosófico, mediante el estudio de las diversas opiniones elaboradas por los más distinguidos exponentes de esta corriente. Será esto la noción metafísica de la guerra.

Habrá de examinarse en tercer lugar, la posible licitud de la guerra tomando en cuenta la voluntad de los hombres que la originan y examinándola bajo el aspecto de la moral. Es la noción ética de la guerra.

V finalmente sabiendo que la guerra trae determinadas consecuencias de mucha importancia en la vida humana, hemos de estar en posibilidad de determinar de acuerdo al Derecho positivo, cuando y bajo que condiciones existirá - verdaderamente como tal, acarreando de inmediato la aplicación del *jus in bello*, y diferenciándola de las guerras internas o civiles, o de las meras intervenciones armadas. - Esta será tarea del jurista para lograr una noción jurídica de la guerra.

### 3.- LA NOCIÓN SOCIOLOGICA DE LA GUERRA

#### 3.1. LA FUNCION DE LA GUERRA

La concepción de la Función de la Guerra ha variado desde la antigüedad. Así en un principio y en los tiempos primitivos cuando se pasó por el patriarcado, el matriarcado y las nociones de la magia, como poderes básicos, se llegó a un fenómeno que fue lo suficientemente fuerte para hacer surgir una nueva noción distinta y que vino a constituirse en un fenómeno constante de los pueblos primitivos. Tal fue la guerra, que en las primeras épocas servía para satisfacer los más naturales apetitos y necesidades humanas, tales como las mujeres, los animales, los alimentos, etc., provocando la aparición de este fenómeno una mutación en la concepción valorativa social, dando nacimiento a una nueva posición privilegiada que era la de los guerreros. "La guerra se torna así en fuente de poder político (1). Voltaire dijo que el primer rey fue un guerrero glorioso.

---

(1) Delbez, Louis. Ob. Cit. Pág. 3

De manera que existe una correlación estrecha entre la guerra y el poder, y la modificación progresiva de uno de ellos acarrea la correlativa progresión del otro, siendo esta correlación entre guerra y poder una "verdadera ley sociológica" que como tal tiene una aplicación, concreta y de suma importancia en la vida de las sociedades. Normalmente esta normación pasa inadvertida para los hombres, pero sucede en algunas ocasiones que ciertos gobernantes utilizan esa correlación existente para lograr provechos y beneficios personales. El caso típico que viene a ejemplificar lo anterior es la guerra de 1870, provocada por Bismarck con el fin de unir y reforzar los países germánicos bajo una sola autoridad y que fue perfectamente lograda.

### 3.2.- LA GENESIS DE LA GUERRA

¿Cuáles son los factores que dan nacimiento a la guerra? Ya hemos señalado las causas principales que dan origen a las luchas entre los pueblos, considerando el factor psicológico, político, social, económico y el internacional.

Hemos de mencionar ahora especialmente un factor que ha sido vértice de muchas opiniones y discusiones. Es

el factor demográfico que se ha separado de manera un poco artificial de la noción económica, tratado por Malthus, el creador de la teoría del pesimismo económico, y por un autor contemporáneo de gran renombre. M. Gastón Bouthoul, - quien parte del examen de un fenómeno que tiene una innegable realidad, la expansión demográfica; que ha alcanzado - los más altos índices en el curso de los últimos siglos.

Año 1650	415 millones de seres humanos
Año 1750	660
Año 1850	1100
Año 1950	2300 de acuerdo con las estadísticas obtenidas por la ONU.

Y señala que la repartición de seres humanos sobre la superficie terrestre no es proporcional, de manera que hay zonas densamente pobladas y que presentan una alta presión demográfica y otras con escasa población y en consecuencia baja presión demográfica. Además la calidad de las tierras es igualmente desproporcional en relación a la población numérica. Ejemplo el Japón, con poco territorio y suelo árido es de una gran presión demográfica, en tanto que Francia después de la Segunda Guerra Mundial, siendo - un país, con suelos fértiles de extensión considerable, te-

na una población poco numerosa.

Y aunado a estas observaciones los principios fijados por Malthus, llega G. Bouthol a la conclusión de que el factor demográfico tiene un lugar preponderante en el origen de las guerras.

Pero aún cuando "a primera vista aparece seductora" esta teoría, es fácil enderezarle observaciones que -- vienen por sí solas a demostrar la reserva con que debe tomarse tal postura.

En primer lugar tiene un carácter eminentemente teórico, en la práctica se puede demostrar su inaplicabilidad. Veamos un caso concreto como lo fue el de la Segunda Guerra Mundial.

Italia y Alemania desarrollaron una intensa propaganda respecto a la tensión demográfica que sufrían y se ñalaban la necesidad de gozar de lo que denominaban "espacio vital".

Sin embargo, tal teoría no tenía sino un fundamento bien inconsistente pues realmente lo que originó la

agresión de las potencias Italo-Alemanas en el año de 1939 fue el deseo de imperialismo claramente manifestado y definido. Así pues, no fue la presión demográfica la causante de esa agresión.

En segundo término hemos de considerar que la -- guerra enfocada para aliviar las dificultades demográficas, en vez de lograrlo las acentúa, pues como ya hemos señalado anteriormente son los jóvenes fuertes y vigorosos los -- que acuden a la guerra y al morir o quedar lisiados al término de ella, serán brazos que ya no podrán ocuparse de la producción. Sufrirá por lo tanto, la Nación un desequilibrio y una disminución en sus sistemas productivos; lo -- cual vendrá a resultar más desfavorable que benéfico. En todo caso de presión demográfica, habrá de tenderse a lograr una mayor producción para cubrir las necesidades del pueblo y no enviarlo a la muerte como medio para resolver el problema.

Otro factor integrante de la génesis de la guerra lo es el factor instrumental, consistente en la deficiencia de la estructura internacional que revisten las sociedades políticamente organizadas en el momento actual.

Sucede que los Estados son soberanos, no están sujetos a ninguna autoridad superior, de donde se dificulta grandemente la labor de la ONU, para poder lograr un control efectivo sobre sus miembros.

Además existe una gran concentración de poder internacional en las superpotencias como lo son la URSS y los EEUU, hecho que no sería perjudicial si no fuera por la diferencia profunda en la ideología de los dos pueblos, pues de no ser así vendría a representar una favorable oportunidad para lograr la unificación de la humanidad y en consecuencia un medio idóneo para lograr el establecimiento de la paz mundial.

### 3.3. EL VOLUMEN DE LA GUERRA

Es preocupación del sociólogo, determinar el grado de desarrollo o progresión de la guerra, examinando sistemáticamente los cambios que ha sufrido en el curso de su historia.

De manera tal que si examinamos las campañas bélicas de la época feudal, hemos de ver que su magnitud no es comparable con las guerras de nuestro siglo.

Los armamentos eran pocos y no muy efectivos, en tanto que las campañas duraban largo tiempo pues así estaban entrenados los ejércitos, pero posteriormente los gobernantes fueron aumentando sus efectivos. Así desde Carlos VII que tenía únicamente 12 000 soldados, hasta Napoleón, que logró tener 3 millones, merced a la creación del servicio obligatorio por el Gobierno revolucionario en 1793.

Ya Montesquieu y Taine condenaban los excesos de la guerra de gran magnitud en razón de los numerosos contingentes y de las armas empleadas. Pero, qué habrían dicho los dos si hubiesen visto el alcance que ha tomado la guerra moderna hasta llegar a la llamada guerra total.

Se llegó en este siglo a identificar al Estado con el poderío militar del mismo y Alemania se encargó de ratificar tal idea, pues se formó la conciencia de deber producir en tiempo de paz los más numerosos y mejores armamentos que sus recursos nacionales pudieran soportar, obligando en consecuencia a los demás países a seguir el mismo procedimiento para poder hacerle frente.

Así pues, de la concepción clásica de la guerra, sujeta a factores de temporalidad y circunscripción territorial de los tiempos pasados, se ha llegado a la magnitud que actualmente tiene, y que envuelve de manera general a la comunidad internacional. Ha contribuido a llegar a esta situación de gran peligrosidad el tremendo desarrollo técnico y científico logrado en la actualidad, subsistiendo, por tanto, sus graves consecuencias durante más largo tiempo después del cese de hostilidades y causando con ello un mayor perjuicio a los pueblos ansiosos y deseosos de vivir en paz y de lograr un progreso definitivo.

#### 3.4. LOS EFECTOS DE LA GUERRA

La guerra trae aparejadas consecuencias muy importantes relacionadas con todos los ámbitos de la vida humana. Podemos clasificarlos fundamentalmente en cuatro grupos:

- a) Morales
- b) Políticos
- c) Económicos
- d) Sociales

### 3.4.1.- MORALES

Siendo la guerra un grave desorden social, viene naturalmente a provocar un relajamiento en las costumbres del pueblo que se ve envuelto en ella. En la guerra se ven cometidas las peores atrocidades y las más terribles violaciones a los principios elementales de la moral. Y viene a ser una situación obligada por las asperezas y crueldades propias del fenómeno bélico.

Sin embargo, entre integrantes de un mismo ejército se incrementan las nociones de solidaridad, compañerismo, amistad, dando origen a situaciones de absoluto desinterés y ausencia de egoísmo llegando a la abnegación, sacrificio y heroísmo.

Pero por otro lado el nivel intelectual disminuye puesto que se interrumpen los estudios y las investigaciones científicas en general, dando importancia sólo a aquellas que pueden representar una aportación práctica y benéfica para la acción bélica.

### 3.4.2. POLÍTICAS

Puede decirse que generalmente una guerra trae consigo una modificación sustancial del orden político, -- una variación profunda de las instituciones constitucionales de los sistemas gubernativos. Pero además, origina -- problemas prácticos de carácter jurídico, en cuanto a la responsabilidad de los gobernantes que han ido al Estado de guerra, problema que posteriormente hemos de analizar con mayor detenimiento.

### 3.4.3.- ECONÓMICAS

Como hemos sentado anteriormente, la guerra trae aparejada una descompensación en la producción. Primero -- porque se gastan los recursos del país en la fabricación -- de armamentos y el sostenimiento de las tropas combatientes y además por la disminución real en la producción y -- por los destrozos causados por el enemigo tanto en los campos de cultivo, como en las factorías y en las propias ciudades.

En general la economía nacional se debilita, -- pues son más las erogaciones que tiene que soportar que --

Los ingresos que pueda percibir. Se recurre a la inflación y no es sino hasta después del restablecimiento de la paz cuando puede empezarse a tratar de reconstruir todo el daño resentido, teniendo que recibir la ayuda exterior para hacer frente a todos los compromisos, y pretender reparar todos los daños materiales recibidos.

#### 3.4.4.- SOCIALES

Son muchas y muy importantes las consecuencias que en el orden social derivan de la guerra, pues llegan a modificar su marco, su estructura y su volumen.

1.- Modifica el marco de la sociedad, porque ocasiona grandes desplazamientos de individuos y de familias enteras, sin distinción alguna de edad, ni sexo, originando el fenómeno de la emigración forzada, y dando lugar al terrible problema de la post-guerra, de los refugiados y el desempleo y la escasez de habitación, así en Alemania Occidental después de la guerra se apreció que de una población de 48 millones había 9 millones de refugiados y de cada cinco alemanes uno no tenía casa ni empleo.

La Organización Internacional de Refugiados perteneciente a la O.N.U. trabaja activamente buscando solución a los problemas de asistencia y repatriación.

2.- La guerra opera sobre la estructura misma de la sociedad, al originar sensibles modificaciones en la -- proporción de edades y sexos.

Respecto de las edades porque la guerra ocasiona un envejecimiento social, puesto que los hombres adultos -- son los llamados a la lucha, y siendo ellos los que tienen la mayor capacidad de procreación, consecuentemente representa una baja sensible en el índice de natalidad.

En síntesis, siendo los hombres los representantes de la fuerza física, intelectual y económica de un -- país, su ausencia vendrá a ser un signo de decadencia futura.

Existe una desproporción de sexos, pues es lógico comprender que se infiere de lo expuesto anteriormente, ya que es el sexo masculino el que va a los frentes de batalla. Así en Francia y Alemania se perdió durante la guerra de 14-18 la décima parte de sus hombres aumentando na-

turalmente el sexo femenino y acentuándose por consiguiente la desproporción entre uno y otro.

En cuanto al volumen de la población es indudable que es modificado por la guerra. Ya hemos visto que se ha progresado en el arte de exterminar a nuestros semejantes y entonces será muy marcada la diferencia del grado de modificación del número de seres integrantes de una Nación, según se trate de guerras antiguas, clásicas, o bien de guerras modernas, masivas, totales.

En las primeras tomaba parte un escaso núcleo de la población, la aristocracia y algunos mercenarios que peleaban por dinero y en estas luchas, cuando uno de los grupos se veía perdido, se retiraba y entonces entraban los diplomáticos a tratar las consecuencias de esa retirada.

Pero paralelo al desarrollo de la técnica guerrera fue incrementando grandemente el número de víctimas, pues los efectivos de los ejércitos aumentaron en gran número a la par que la potencialidad destructiva de los implementos básicos.

Vedmos por medio de ejemplos esta marcada diferencia.

En las grandes batallas de Alejandro Magno, murieron 120 hombres de Granique, 450 en Issus y 500 en Arbaces.

En la Segunda Guerra Mundial la URSS perdió 17 millones de seres humanos entre militares y civiles; Alemania 3.8 millones, Polonia 4.8, etc. y de tres millones y medio de judíos que vivían en Polonia fueron víctimas - 3'100,000, o sea el 93%

De manera que consideramos que no hay lugar a comentarios donde las cifras son el mejor lenguaje.

#### 4.- LA NOCIÓN METAFÍSICA DE LA GUERRA

##### 4.1.- EL PESTIMISMO TEOLOGICO

Son dos sus principales representantes, San --- Agustín y Joseph de Maistre.

Esta corriente hace aparecer la guerra como un castigo divino enviado a los hombres por sus pecados cometidos.

San Agustín dice que la guerra es un hecho desagraciado y poco deseable, creado y enviado por Dios, pero que no se le puede reprochar su creación porque Dios ama la paz y el orden natural, pero es el hombre quien los ha violado, provocando el orden, y como Dios no lo puede soportar impone como remedio el castigo de la Guerra. De manera que viene a ser como una sanción penal, impuesta en principio al pueblo judío del cual era su jefe, y posteriormente a los demás pueblos. Así pues la guerra tiene para San Agustín un carácter divino.

Joseph de Maistre practica un misticismo, divinizando la guerra y despreciando el derecho, y señala que --

viene a ser la guerra una calamidad saludable, pero inevitable. Dice que el hombre acude lleno de una furia divina al campo de batalla, sin saber cual va a ser su suerte, matando por matar o para recibir la muerte, para dar cumplimiento a la ley de los seres vivientes, que serán inmolidos en el altar inmenso de la tierra, hasta la consumación de los siglos.

#### 4.2.- EL PESTIMISMO RACIONALISTA

Entre los exponentes de esta corriente, se encuentra Rousseau quien piensa que la guerra no es imminente a la naturaleza humana, sino que es un mal devenido por la corrupción de la sociedad, es pues un producto de la historia.

Kant dice que los hombres tienen dos clases de instintos; los sociales y los antisociales, antagónicos por naturaleza, pero conciliados por el Estado. Y todos los Estados tienen antagonismos profundos entre sí, de donde deriva la aparición de la guerra. La guerra no es un bien pero es una necesidad temporal que han de sufrir los pueblos para alcanzar al fin "la libertad, la justicia y la paz".

Fichte tuvo una primera etapa en su pensamiento en la que fue francamente democrático y pacifista, y en su segunda etapa propuso la creación de un Estado totalitario y autárquico fundado no en un contrato político, sino en uno económico.

Señala que en virtud de la división política mundial los hombres están separados en diferentes Estados; y como estos tienen entre sí deberes y obligaciones, al incumplimiento de ellas viene la guerra, no siendo siempre favorables al Estado que tenga el derecho y la justicia. Y para evitar esta injusticia hay que crear una unión de pueblos, (Volkerbund) pero no estado de pueblos (volkerstaat)

#### 4.3.- EL OPTIMISMO ESPIRITUALISTA

Representado principalmente por Leibnitz, que dice que porque han de existir los sufrimientos e injusticias de la violencia y la guerra, si todos los hombres pertenecen al mismo mundo y todos están bajo la protección y la bondad divina; que hay que eliminar todo espíritu de odio, de violencia y amarse y "trabajar todos bajo la mira

da de Dios y su común bondad". (2)

#### 4.4.- EL OPTIMISMO RACIONALISTA

Está representado por una fuerte corriente de -- pensadores alemanes, entre los que se cuenta a Hegel, --- Klaus, Wagner, Von Bernhard y al gran historiador Treits--- chke, quienes consideraban que el Estado era un fin en sí pretendían la unión y fortalecimiento del pueblo alemán -- considerando la guerra como una ruptura momentánea del -- equilibrio de las fuerzas de la sociedad y pretendieron -- exaltar la conciencia de la raza y del Estado Alemán.

#### 4.5.- EL REALISMO ECLECTICO

Está desarrollada esta teoría por Proudhon en su obra "La Guerra y la Paz", publicada en París en el año de 1927.

Desarrolla el método Hegeliano de Tesis, Antite-  
sis y Síntesis. En la tesis hace lo que podría llamarse -

---

(2) Delbez, Louis. Ob. Cít. Pág. 49

una apología de la guerra, en la Antítesis, en forma más -  
Breve, lo que viene a ser una condenación de la guerra, y  
la Síntesis, más breve todavía, desarrolla la posibilidad  
de terminación de las guerras mediante una reforma de la  
Economía.

## 5.- NOCIÓN ETICA DE LA GUERRA

### 5.1.- LA GUERRA CONTEMPLADA POR LA LEY MORAL

### 5.2.- DISTINCIÓN ENTRE GUERRAS JUSTAS E INJUSTAS.

#### 5.2.1.- EL ORIGEN PATRISTICO.

#### 5.2.2.- LA APORTACION DE LOS ESCOLASTICOS Y LOS LEGISTAS.

De acuerdo con los principios de la Ley Moral, sabemos que lo importante es la intención en la comisión de un acto para estar de acuerdo con aquella. De tal manera, que algunos actos que aparentemente estén en contra posición a las normas positivas, pueden ser moralmente -- justos, si están provistos de una recta y sana intención. Y por el contrario cuando se realizan actos con una apariencia buena, pero con intención perversa, resultarán viciados.

Así pues, es de gran interés la determinación de la existencia de la noción de justicia en la guerra, - pues de pensarse afirmativamente, implicará que un Estado pueda ser partícipe del fenómeno bélico, sin incurrir en responsabilidad internacional, es decir vendría a caer -- dentro de los límites o supuestos de la guerra justa.

Con el objeto de lograr tal determinación, hemos de hacer una exposición concisa de las principales teorías elaboradas en torno a esta situación.

### 5.2.1.- EL ORIGEN PATRISTICO

En primer lugar, veremos la síntesis de la doctrina de San Agustín. Puede resumirse en los siguientes puntos:

1.- La única situación que puede considerarse como legítima es la paz.

2.- Sin embargo, puede justificarse la guerra cuando tiene por objeto la legítima defensa del territorio, o cuando sea hecha para restablecer la paz injustamente violado; llegando a justificar las guerras agresivas cuando vinieran a servir para vengar una violación a un derecho y perseguir la reparación de un daño, aún cuando no sea de carácter material.

3.- Pero la guerra es un desorden grave, y ha de pretenderse alcanzar el objetivo legítimo por otros me

dios que no sean los sangrientos.

4.- Los sufrimientos resultantes de la guerra -- son considerados por San Agustín como permitidos por Dios, para fines providenciales de misericordia y de santificación.

5.- consideraba que la derrota sufrida era un -- castigo debido y justificado cuando el vencido era realmente culpable, y que venía a ser una prueba redentora si no tenía culpabilidad.

#### 5.2.2.- LA APORTACION DE LOS ESCOLASTICOS Y LOS

#### LEGISTAS

Los Escolásticos son técnicos, pues estudian únicamente el aspecto moral del problema; considerando que -- hay solamente tres casos de guerra justa:

1.- Para repeler la agresión enemiga, o sea la -- legítima defensa.

- 2.- Recuperar los bienes despojados, y
- 3.- Castigar las injusticias.

De entre ellos consideramos a Gracián, que elaboró el Decreto de su nombre, a Pves de Chartrés, y a Isidoro de Sevilla que introdujo la noción de la declaración de guerra. Pensaban ellos, al igual que San Agustín, que -- cuando uno conoce de una injusticia, y no hace nada por -- evitarla, se convierte en cómplice de tal injusticia.

Posteriormente a estos pensadores, aparece Santo Tomás de Aquino, quien vino a introducir la noción del -- bien común y del interés público, como obligación de alcanzar por el gobernante; y fijó las condiciones que debía -- reunir una guerra para considerarla como justa. Tales son:

#### 1o. AUTORIDAD COMPETENTE

Consideró Santo Tomás, que desde que existe una autoridad superior, con potestad suficiente para declarar y aplicar el Derecho, no puede ninguna colectividad subalterna recurrir en caso de conflicto a la fuerza de las armas para hacerse justicia por sí misma. Sólo puede ser declarada por la autoridad competente, o sea el Príncipe Le-

gético, con plena independencia temporal y efectiva soberanía política.

## 20.- LA CAUSA JUSTA

Es la necesidad de que exista una verdadera razón para combatir, es decir que se haya cometido por otro Estado una falta que amerite la observancia de tal conducta. En varios textos Tomistas, se advierte la exigencia que se presenta para el Príncipe tomar las armas cuando se trate de lograr o mantener el bien común, el interés público y la seguridad general.

## 30.- LA RECTA INTENCION

El mantenimiento de la recta intención significa que aún en el combate mismo deberán conservarse las virtudes teologales y morales procurando el bien y absteniéndose de practicar las formas del mal.

Más adelante y a partir del siglo XVI aparecieron los legistas; entre quienes se contaba el Padre Vittoria, y los jesuitas Molina y Suárez. Su aportación fue lograr una concepción más humana y accesible de la tradición

escolástica.

El Padre Vitoria pensó que el único caso de --- guerra justa para las dos partes es el de la ignorancia invencible, es decir "la posibilidad de una ignorancia llevada sobre un hecho o sobre un derecho, podrá hacer que la guerra sea justa por ella misma del lado de la parte que tiene la justicia para sí, y que del lado de la otra parte sea igualmente justa a causa de su buena fe, pues la ignorancia invencible es siempre una excusa". [3]

Y respecto a la justificación de la guerra, dice Vitoria en la Cuarta Parte de la Reelección De Jure Belli:

"...Sólo han de emprenderse las guerras para realizar el bien común, y de ello resulta que si para recuperar una ciudad se han de acarrear mayores males a la República, tales como la destrucción de varios pueblos, el exterminio de muchedumbres, y convertirse la cólera en señora de -- los Príncipes, dándose ocasión a nuevas y sucesivas luchas.. es indudable que el Príncipe se halla en el estricto deber de ceder en su derecho y abstenerse de la guerra"

Por su parte Suárez, señalaba que existía un caso de guerra injusta para las dos partes a la vez, o sea - el de la llamada "guerra voluntaria". Decía que si un Estado tiene un derecho sobre algo, la guerra sería injusta para la otra parte, pero si los dos Estados tienen derecho sobre una misma cosa, no es permitido a ninguno hacer la guerra. Igualmente cuando los Príncipes emprenden una guerra sin tener la conciencia cierta de su derecho, o de la injusticia manifiesta de su adversario, será una guerra injusta también.

Tal postura pacifista continúa hasta el siglo pasado con Taparelli D'Azeglio, y en el presente con el Padre Chossat, Dom Leclercq, el Padre Valentín, el Padre Ives de la Briere; preconizando todos ellos la necesidad de sufrir la injusticia antes que exponerse a los horrores y desastres de la guerra moderna, que vendría a acabar con la civilización y la humanidad misma.

Pero al pasar el examen de la guerra hecha por la ley moral, al ser considerada por el derecho general, - sufre una modificación, pues hace su aparición la idea de soberanía, y pierde importancia la problemática relativa a la justicia e injusticia de las guerras, pues son conside-

radas como atributo de la soberanía estatal.

Se modificó la estructura feudal de poder dividido, para lograr con las monarquías una centralización y - absolutización del poder quedando por lo tanto situada al margen la influencia religiosa sobre los príncipes.

Con Grocio se establece el carácter jurídico de la guerra, que viene a ser considerada como un derecho de los Estados. Maquiavelo establece la necesidad de la guerra conforme al criterio de utilidad para Nación, que debe ser buscado por el príncipe. Los autores posteriores a -- Grocio como Wolff, Puffendorf, Vattel y Byndershoek sostienen también la soberanía estatal y deducen la existencia - del jus belli.

Y al examinar la guerra a través del derecho particular, se nos aparece sucesivamente bajo una prohibición parcial en el pacto de la Sociedad de Naciones, y una prohibición general en el Pacto Briand Kellog y en la Carta de las Naciones Unidas.

Sin embargo podemos apreciar que las doctrinas anteriores señaladas sólo tienen un valor estrictamente histórico, con aplicación en la época en que fueron concebidos y de acuerdo a las circunstancias bajo las que fueron creadas, no siendo por lo tanto sino un producto de su tiempo, y a las que no podemos concederles una vigencia efectiva y verdadera en nuestro actual momento.

En nuestro criterio sólo puede dársele el carácter de guerra justa a aquella que sea derivada de la legítima defensa a una agresión. Sin embargo estamos de acuerdo con el punto número tres que hemos señalado de la teoría de San Agustín, que manifiesta la necesidad de recurrir a medios que no sean los sangrientos para alcanzar el objeto legítimo de la paz.

En razón del desarrollo alcanzado por nuestra civilización y la amplitud desastrosa de sus consecuencias, "es muy raramente admisible desde el punto de vista de la moral y del derecho, la eventualidad de acudir, aún por causa justificada al Derecho de la Guerra Justa". (4)

---

(4) Briere Ives de la "El Derecho de la Guerra Justa, Tradición Teológica y Adaptaciones Contemporáneas". Editorial Jus. México, -- 1944. Pág. 67

Por otra parte si nos atenemos al criterio que admite la posibilidad de una guerra en razón de la gravedad de las faltas cometidas en contra de un Estado; quien va a ser en última instancia el que va a calificar la gravedad de tales faltas cometidas, sino el Estado que se considera lesionado? De manera que viene a resultar que cada quien se hace justicia por sí mismo y lógicamente nadie podrá ser buen juez de su propia causa. Y aún suponiendo -- que el Estado lesionado tuviera verdaderamente la justicia consigo, eso no implicaría un resultado favorable a su campaña bélica, sino que generalmente sucede lo contrario, -- pues un Estado al agredir a otro lo hace consciente de su superioridad material y por tanto con una mayor probabilidad de obtener la victoria en caso de guerra.

Así pues, consideramos más conveniente que discutir acerca de la posibilidad de una guerra justa, subrayar la necesidad del establecimiento en todo el mundo, de las condiciones necesarias para alcanzar la paz, mediante su debido cumplimiento.

## 6.- LA NOCIÓN JURÍDICA DE LA GUERRA

*La guerra tiene consecuencias jurídicas y está reglamentada por el derecho.*

*Es importante determinar el nacimiento jurídico de ella pues será entonces cuando surja la aplicación del Jus In Bello, con todas sus normas y determinaciones.*

*Ahora bien la concepción jurídica de la guerra tiene cuatro elementos que vienen a ser todos indispensables y que son:*

ELEMENTO ORGÁNICO  
ELEMENTO PSICOLÓGICO  
ELEMENTO MATERIAL, y  
ELEMENTO TEOLÓGICO

### 6.1.- ELEMENTO ORGÁNICO

*La guerra para ser considerada como tal, requiere que sea entre 2 o más Estados políticamente constituidos con sus atributos de soberanía e independencia. Viene una relación de Estado a Estado en su calidad de tales.*

Tiene diferencias específicas con la guerra civil, tales como son las siguientes:

Por un lado la inmutabilidad jurídica de los beligerantes en el caso de la guerra interna, es tanto que en la guerra civil la calidad de los insurgentes es variable. Por otra parte y como es lógico inferir de nuestra anterior afirmación sólo la guerra internacional trae consigo la aplicación del Jus in Bello para los beligerantes, en tanto que los insurgentes no participarán de tal.

Además la situación que deben guardar los Estados terceros es diferente a uno y otro caso, pues al haber guerra se convertirán en Estados neutrales y en el caso de la guerra civil estarán en estado de no intervención pues es una cuestión de carácter interno.

De manera que resulta de gran interés determinar la calidad de los agentes que toman parte en una lucha armada porque de no hacerlo claramente se llega a problemas de aplicación como sucedió en 1950 en el caso de Corea. La U.R.S.S. sostuvo que se trataba de una lucha interna entre parte de un mismo Estado, escapando por consiguiente a toda intervención extranjera.

Y por su parte las potencias occidentales sostuvieron que se trataba de una guerra sostenida entre dos Estados diferentes que eran Corea del Norte y Corea del Sur y que por lo tanto era un caso de agresión sufrida por Corea del Sur y en consecuencia debía intervenir la O.N.U.

#### 6.2. - EL ELEMENTO PSICOLOGICO

Viene a consistir en la voluntad decidida y manifiesta, al menos de una de las partes, de hacer la guerra, de ir a la lucha o sea tener "ánimus bellandi". En consecuencia ha de manifestarse esa intención bélica y habrá de hacerse mediante una declaración de guerra, o bien habrá de enviarse en ultimatum que viene a ser una declaración de guerra condicional.

Volvemos a insistir en la importancia de la consideración verdadera de la guerra, porque al igual que la ausencia del anterior elemento orgánico; al faltar el "ánimus bellandi" no se tratará de guerra en sentido estricto y la lucha se presentará como una intervención armada o re presalia.

La intervención puede considerarse como "la inge

rencia autoritaria de uno a varios Estados en la vida interna o externa de otro Estado" [5] y puede ir desde una simple amenaza, siguiendo por la intervención diplomática, la violencia militar, la intervención armada y llegar hasta la guerra de intervención.

Las represalias armadas vienen a ser "la acción del sujeto ofendido contra la esfera jurídica del ofensor en vista de restablecer el orden jurídico violado". [6]

Puede ir en las formas, desde la inejecución de un tratado hasta la acción militar pasando por el embargo. Pero en vista de razones humanitarias, sobre todo en los casos agudos de represalia tales como bombardeo, ocupación o bloqueos pacífico, se aplican las nociones del Jus in Bello.

### 6.3.- EL ELEMENTO MATERIAL

Vienen a ser las acciones violentas o de lucha - propiamente dichas, y el problema estriba en determinar si

---

[5] Delbez, Louis. Ob. Cit. Pág. 93

[6] Delbez Louis. Ob. Cit. Pág. 94

en ausencia de ellas podrá considerarse que existe el estado de guerra.

Sucede que generalmente una vez terminadas las - hostilidades o sea firmando un armisticio, subsistente de guerra (pugna cesat, Bellum manet) en tanto se concluye el tratado de paz que será el que realmente venga a poner fin a la situación bélica.

Por otra parte también es cierto que el inicio de la guerra no será logrando únicamente, con una declaración formal, sino que requerirá de la acción violenta, de la lucha real y verdadera. Vamos a poner ejemplos sucedidos en la primera y Segunda Guerras Mundiales.

En la Primera Guerra, las repúblicas latinoamericanas declararon la guerra a los imperios centrales y durante la segunda la hicieron a las potencias del eje, pero en su mayoría no contribuyeron en ninguna forma a la causa aliada. Hicieron lo que Delbez llama "Guerra sobre el Papel".

Semejante situación se observó durante la Conferencia de Yalta en 1945, al decidir las tres Grandes Potencias la U.R.S.S., la Gran Bretaña y los E.E.U.U. que sería condición necesaria para la invitación a la Conferencia de San Francisco, el declarar la guerra a las potencias del eje; y diez pequeños Estados latinoamericanos y del cercano Oriente así lo hicieron, pero sin haber disparado un solo tiro, ni haber ayudado con un soldado a las Potencias Aliadas combatientes. En tanto que Islandia rehusó tal situación por considerar que no poseía la fuerza armada suficiente y que venía a ser un hecho ridículo y hasta indigno la llamada "Guerra sobre el Papel".

#### 6.4.- EL ELEMENTO TELEOLÓGICO

Es el fin u objeto que persigue un Estado al declarar la guerra.

La guerra tiene una finalidad jurídica al pretender mantener el orden existente, pero también tiene una -- función política tendiente a modificarlo.

"La guerra es un modo de revisión del Derecho pa

ra modificar el statu que jurídico". [7]

Así pues, cuando la guerra tiende a modificar el orden existente, pero sin encontrar justificación en terreno moral o filosófico, se presentará como un fenómeno de fuerza en estado puro. Tal será el caso de la revolución, que si triunfa vendrá a modificar el orden interno existente, pero sino, será considerada por el Gobierno como una rebelión y sus participantes tendrán que sufrir sus consecuencias.

De tal manera que el cuarto elemento de la noción jurídica de la guerra, lo viene a ser la persecución de un objeto de interés nacional.

Hemos de concluir en relación a este análisis hecho desde diversos ángulos, a la guerra, que ésta no puede existir realmente sin la conjunción de los cuatro elementos señalados: el Orgánico, el Psicológico, el Material y el Teleológico, pues para pretender desterrarla guerra y alcanzar la anhelada paz, primero es necesario conocer -- realmente su naturaleza. Esa ha sido nuestra humilde pretensión.

---

[7] Delbez, Louis. Ob. Cit. Pág. 109

CAPITULO TERCERO  
ORIGEN Y FUTURO DE LA GUERRA  
SUMARIO

- 7.- Principales Teorías que hablan de la Bondad de la Guerra. 8.- Causas de la Guerra: 8.1. Psicológicas. 8.2. - Políticas y Sociales. 8.3. Económicas. 8.4. Internacionales. 9.- Clasificación de la Guerra: 9.1. Interestatales. 9.2.- Supra estatales o Imperiales. 9.3. Infrastatales. - 10.- El Futuro de la Guerra: 10.1. Teorías Principales. - 10.2. El Desarme.

## CAUSAS Y PORVENIR DE LA GUERRA

### 7.- PRINCIPALES TEORIAS QUE HABLAN DE LA BONDAD DE LA GUERRA.

Los hombres se han matado unos a los otros a través del tiempo, y utilizando las más variadas formas para luchar.

Son incontables las páginas escritas al fenómeno bélico. Sus causas, su iniciamiento, sus perjuicios, sus beneficios, la conducción de las hostilidades, su cesación, su posible justificación, su terminación, etc., son algunos de los apasionantes temas que han ocupado y seguirán ocupando las mentes humanas mientras siga subsistiendo el fenómeno de la guerra.

Algunos pensadores se han propuesto escribir teorías, que condenan la guerra; son los irenistas; en tanto que otros han dedicado sus esfuerzos a hacer apología de ella; tales son los polemistas.

Por tanto los primeros como los segundos, y los que adoptan posiciones intermedias o eclécticas, no hacen sino pensar en tal hecho, y no apartan su mente de tal --

fenómeno Y es que la guerra, a través del tiempo, y más aún, en los presentes momentos, es una situación que nadie puede dejar pasar inadvertida, y en la que aún cuando se tomen en consideración los posibles beneficios que pueda reportar, hace que se nos presenten con mayor vigor y definición sus trágicas y desastrosas consecuencias.

A nadie escapa la concepción de lo que podría resultar de una contienda bélica en la actualidad, pues los adelantos técnicos en la materia, y la gran cantidad de armamentos acumulados por las grandes potencias, harían que el mundo entero se viera envuelto en esa conflagración, de la que seguramente no habría ni vencido ni vencedor.

Vamos a examinar los principales argumentos que se han esgrimido en favor de las consecuencias benéficas que puede reportar la guerra.

En primer lugar se ha señalado que la guerra requiere y hace que el pueblo se constituya en una más alta organización, es decir, la población en general se organiza de una manera casi perfecta para poder hacer frente a las necesidades bélicas tanto de producción para la subsistencia, como de la producción de implementos bélicos. En

consecuencia se desarrollan al máximo las nociones de orden, de cooperación, de disciplina, de coordinación armónica, de esfuerzos, llegándose en algunos casos a la abnegación más completa, pues se olvidan intereses personales y egoísmos individuales y particulares para poder crear una comunidad política más firme y homogénea.

Por otra parte, se pensaba que la guerra ofrece un proceso de selección, pues los pueblos fuertes y bien organizados deben conquistar a los débiles y menos aptos, para hacerlos partícipes de los logros por ellos obtenidos. Sin embargo, claramente podemos apreciar que a la guerra van los hombres más fuertes, más sanos y que en su mayoría son los que mueren en combate o quedan lisiados, sobreviviendo aquellos que no fueron recibidos, precisamente por su incapacidad física y que por lo tanto vienen a ser los peores elementos físicamente hablando. De manera tal que la futura reproducción de los grupos guerreros viene a ser co base en esos hombres.

Se afirma también que la guerra trae consigo -- "adelantos técnicos científicos" importantes, pues en tiempo de lucha, se realiza un mayor y mejor esfuerzo de la inteligencia, a fin de mejorar los armamentos existentes y -

poder luchar con mejores resultados, trasladándose esos lo gros al ámbito industrial y científico una vez que la paz ha vuelto.

Estos hechos benéficos, que se han señalado, solo fueron ciertos y aplicables en una época determinada; pero no actualmente cuando la ciencia y la cultura se han desarrollado más eficazmente en tiempo de paz, en que los experimentos y las actividades encaminadas a obtener mayores provechos a la humanidad se encuentran sistematizados y no vienen a ser producto del azar ni de la improvisación.

De manera tal que no puede encontrarse una justificación a la guerra en esos posibles beneficios, ni mucho menos puede considerarse a ésta como el ideal lógico - de la razón, pues precisamente se considera como un principio de razón natural el reconocimiento de la calidad humana y al individuo como ente digno de ser protegido por los fundamentos de la moral y las normas del Derecho; así pues, existe una legítima pretensión de que las relaciones entre los hombres sean acordes y conformes a los principios que la razón y el derecho, especialmente el de gentes en el ámbito internacional, establecen.

## 8.- CAUSAS DE LA GUERRA

Las causas de la guerra pueden dividirse en cuatro categorías principales, siendo que en todas ellas representa un importante papel la psicología de los pueblos.

Tales son:

- PSICOLÓGICAS
- POLÍTICAS Y SOCIALES
- ECONÓMICAS
- INTERNACIONALES

### 8.1.- PSICOLÓGICAS

Entre las causas psicológicas encontramos en primer lugar a aquellas que derivan de la concepción del honor nacional, de su dignidad, de lo que se considera como intereses vitales y cuando se piensa que han sido violados, se pretende acudir a la guerra como medio para vengar la afrenta sufrida.

También encontramos en este grupo las pasiones violentas, que orillan muchas veces a las acciones bélicas, así hemos visto en nuestra época renacer los odios raciales.

Sucede algunas ocasiones que una nación tiene -- el temor de verse agredida y ataca primero, desarrollándose entonces la llamada "Guerra Preventiva."

## 8.2. POLITICAS Y SOCIALES

Las causas Políticas y Sociales son numerosas y muy importantes, señalamos las siguientes:

1.- El afán de un Estado de extender su territorio, el afán de conquista, que viene a ser una causa tan antigua como la misma ambición humana, y en consecuencia el deseo de desarrollar y establecer un imperialismo político.

2.- La intención por parte de las colonias territoriales de independizarse.

3.- La solidaridad prestada por un país a otro que ha sido atacado.

4.- La existencia de diferencias profundas en la ideología de los pueblos.

### 8.3. ECONOMICAS

Las causas Económicas son las que tienen relación con la necesidad de un país para obtener las materias primas necesarias para su economía, ya sea porque le falten o bien porque las tenga en cantidad insuficiente, y las derivadas de la oposición de intereses de carácter comercial.

### 8.4. INTERNACIONALES

En razón de que en la actualidad las naciones viven tan estrechamente vinculadas, cuando una de ellas llega a declarar la guerra o verse atacada, puede suceder que el fenómeno se convierte en mundial, arrastrando a los demás pueblos a la lucha.

Igualmente se corre el mismo riesgo con el medio de represión colectiva utilizado contra los estados agresores, pues puede acontecer que se dividan en grandes grupos diferentes las naciones, y llegar a la guerra general con todas sus terribles consecuencias.

La enumeración anterior de las causas que originan el fenómeno bélico no es sino enunciativa y fácilmente se comprende que puede originarse y estallar la guerra por una multiplicidad de motivos que algunas ocasiones aparecen ciertos y verdaderos y otros cubiertos por un disfraz.

## 9.- CLASIFICACION DE LA GUERRA

De manera semejante como formulamos una Clasificación de la paz en el capítulo anterior, hemos de señalar ahora las diversas tipologías de la guerra, basadas en diferentes criterios.

Una primera es aquella hecha en consideración al objeto que persiguen los Estados al luchar entre sí; así - vemos que se dividen en:

INTERESTATALES  
SUPRAESTATALES O IMPERIALES  
INFRAESTATALES

### 9.1.- INTERESTATALES

Las guerras Interestatales son aquellas contadas entre unidades políticas "que se reconocen recíproca-

mente su existencia y legitimidad", (1)

### 9.2.- SUPRAESTATALES O IMPERIALES

Las Supraestatales tienen por objeto la formación de una unidad política, más compleja y de más alto nivel, para constituir el imperio.

### 9.3.- INFRAESTATALES.

El objetivo que se persigue con las guerras Infraestatales es descomponer o destruir una ciudad del imperio, para lograr su división y estructuración de cada una de las partes derivadas.

En la época actual ha hecho aparición una nueva situación que si bien no puede considerarse como guerra -- propiamente dicha tampoco puede ser una paz con todas sus características; tal es la llamada Guerra Fría o Paz por el Terror.

---

(1) Aron Raymond. Ob. Cit. Pág. 195

Tiene tres modalidades que son ejecutadas dentro de la "estrategia diplomática militar".

La Disuasión, la Persuasión y la Subversión.

La Persuasión es la propaganda que se hace circular en tiempo de guerra entre los nacionales para exaltar y avivar los sentimientos patrióticos contra el enemigo. Y entre las tropas contrarias igualmente se efectúa con el ánimo de desmoralizarlas. Sin embargo los resultados prácticos no son de estimable consideración.

La subversión es "cuando a la palabra empleada por la Persuasión se añade la acción", es decir los actos de sabotaje y todas las demás actividades tendientes a debilitar el régimen enemigo.

Se utiliza por el grupo revolucionario en razón de que no tiene tropas o las tiene en número escaso, y por consiguiente este tipo de acción se asimila en la guerra civil.

## 10.- EL FUTURO DE LA GUERRA

El futuro de la guerra es un problema que ha -- preocupado hondamente a la Humanidad entera, a través del tiempo, pues de su resolución dependerá en gran medida la posibilidad de desterrar el fenómeno bélico.

A este objeto se han dedicado infinidad de individuos, de todas las épocas y de todas las naciones. Enumeremos algunas de las principales teorías elaboradas a es te respecto.

### TEORIAS PRINCIPALES

#### EL DESARME

##### 10.1.- TEORIAS PRINCIPALES

Tenemos el caso del Partido Socialista, que sostenía que podía llegarse al establecimiento de la paz, mediante una huelga general. De esta forma no habría producción de armamentos bélicos, y en consecuencia no podría haber guerras. Sin embargo, tal afirmación fue hecha en el siglo pasado, y durante el presente, ya hemos visto el paso de dos grandes conflagraciones.

Por otra parte, Mariano H. Cornejo, en su obra "El equilibrio de los Continentes" sostiene que la guerra no terminará, que será permanente; o que podrá terminar en aquél momento en que se logre crear una conciencia jurídica en las mayorías, a efecto de que los conflictos puedan solucionarse de acuerdo con lo establecido por el Derecho.

Herbert Spencer distingue por medio de una clasificación secundaria dos tipos de sociedad: la "militar", y la "industrial", y hace un desarrollo en su obra contrastando los dos tipos. Dice que se da una tensión dinámica que viene a determinar el avance del uno al otro, resolviéndose en la línea del progreso.

El tipo militar lo caracteriza como una cooperación obligatoria de todos los miembros de la sociedad, ordenada hacia la guerra; viniendo a supeditar al individuo a la sociedad, y quedando establecida por una dirección despótica, que no se reduce al ejército, sino que comprende a toda la sociedad. "La sociedad militar se caracteriza, en fin, por una rigidez creciente, por la represión de todas las organizaciones distintas al Estado mismo, y por la tendencia a la autarquía. (2)

---

[2] Ayala Francisco. "Tratado de Sociología". Tomo I. Historia de la Sociología. Editorial Losada. Buenos Aires, 1947. Pág. 78

El tipo de industrial se nos aparece frente al tipo militar y relacionado por un lazo meramente histórico, pero bajo la organización del primero no quedarían sino rasgos insignificantes del segundo.

En la sociedad industrial, la cooperación sería voluntaria, excluyendo todo gobierno despótico, e implantando el régimen universal del contrato, habiendo un mayor número de instituciones de carácter privado que público. - El órgano de Gobierno más adecuado, entendía Spencer, sería el representativo, para poder captar y encauzar la voluntad de los gobernados; debiendo vigilar que cada uno obtenga los beneficios directamente derivados de su actividad. "De todo esto resultaría una relativa plasticidad social, y la tendencia a eliminar las nacionalidades, estableciendo entre ellas una organización común". [3]

Examinamos ahora la teoría de Gustavo Ratzenhoff er, que en lo conducente nos dice, que el proceso completo del desarrollo completo del género humano quedaría comprendido en los seis siguientes grandes grupos ordenados por su subsecuente aparición:

---

[3] Ayala, Francisco. Ob. Cit. Pág. 79

"Primero, el de formación de la especie humana, a partir de los primates, en el período terciario; segundo, el de la cultura primitiva, que abarcarla no sólo a -- los pueblos cazadores, sino también alguna fase muy elemental de agricultura y pastoreo; tercero, el de la cultura -- bárbara, en que, por efecto del crecimiento de los grupos se introducen prácticas habituales de saqueo y guerra, con la institución de la esclavitud, favorable al progreso de la agricultura; cuarto, el de la guerra como estado general, con el consiguiente desarrollo de instituciones sociales adaptadas a ese tipo de vida; quinto, el de la lucha -- de clases, en que las clases directoras se esfuerzan por -- mantener la propiedad de la tierra, y las clases sometidas se esfuerzan por obtener mejores condiciones de existencia, y por último, sexto, el de difusión del capitalismo, que -- sería la fase actual caracterizada por las invenciones -- científicas y por la lucha entre grupos culturales alrededor de la posesión de la tierra". [4]

También piensa Ratzenhoffer que podrían eliminarse las luchas actuales por medio de las relaciones armóni-

---

[4] Ayala, Francisco. Ob. Cit. Págs. 179 y 180

cas entre las clases sociales y las naciones, pudiendo en esta forma, quedar pacificado el mundo.

### 10.2. EL DESARME

Es una de las bases que la actual política mundial le da al porvenir de la guerra.

Vamos a ver cuales han sido las ideas más significativas acerca del Desarme Mundial.

El Pacto de la Sociedad de Naciones establece en su artículo 80.:

"Los miembros de la Sociedad reconocen que el mantenimiento de la paz exige la reducción de armamentos nacionales al mínimo compatible con la seguridad nacional y con la ejecución de las obligaciones internacionales impuestas por una acción común".

Se creó la Conferencia para el Desarme en 1925, y posteriormente se celebró la reunión de Ginebra de 1932, de las que prácticamente se obtuvo como único resultado positivo, la resolución "Benés", en la cual se prohibían los

ataques aéreos contra las poblaciones civiles, se limitó el tonelaje de los carros de combate y el calibre de la artillería terrestre y se estableció la prohibición del empleo de las armas químicas, bacteriológicas e incendiarias.

Posteriormente se reúne la Conferencia dos veces más durante el año de 1933, pero la situación política era muy difícil y en octubre del mismo año Alemania interrumpe de manera cortante las discusiones y abandona la Conferencia y la Sociedad de Naciones. En marzo de 1935 denuncia la parte Quinta del Tratado de Versalles y un año después, en marzo de 1936, recupera la ribera izquierda del Rin - dando muestra inequívoca de su actitud y haciendo que la Europa toda se arme febrilmente. La guerra estaba cerca.

Al término de la guerra y ya dentro de los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas, se crea la Comisión de Energía Atómica como consecuencia de la revelación de la bomba atómica empleada en Hiroshima y Nagasaki durante el mes de agosto de 1945. En el tiempo subsecuente, todos los intentos han sido en vano, y en septiembre de 1962 en una reunión privada de las dos superpotencias - la U.R.S. y los E.E.U.U. negocian y acuerdan por una parte la aprobación del principio soviético de un desarme total y completo, y la posibilidad de que tal como lo manifesta-

ban los norteamericanos se pudiera realizar de manera progresiva y gradual, señalando además que el organismo encargado del control relativo no quedara supeditado al ejercicio del derecho de Veto.

Prácticamente no se obtiene nada, se crea un Comité de Desarme de 17 Estados, con la ausencia voluntaria de Francia; y se forma un Sub-Comité encargado de la cesación de ensayos de armas nucleares, viniendo a sustituir tal Sub-Comité a la antigua Conferencia del Club Atómico, integrado por la U.R.S.S., Gran Bretaña y los E.E.U.U. en junio de 1962 presenta su primer reporte preliminar a la Comisión de Desarme, surgiendo entonces esperanzas para poder lograr algo positivo; sin embargo, el 5 de agosto de 1963 se reúnen la U.R.S.S., Gran Bretaña y los E.E.U.U., en ausencia de todos los demás miembros del Comité y firman en Moscú un Tratado prohibiendo los ensayos nucleares en la atmósfera, en el espacio y bajo el agua, quedando únicamente autorizados los experimentos subterráneos. Más de 100 países han firmado o declarado su adhesión a este instrumento registrado en las Naciones Unidas en el mes de octubre siguiente.

Ahora bien, es opinión de muchos autores, que las posibilidades del control de armamentos, "ciertamente, no alcanzan ni mucho menos el inicio de un Desarme total y general" (5). Pero se ha señalado, y con razón, que las posibilidades sólo podrán convertirse en realidades, en la medida en que verdaderamente los Estados tengan el deseo de conseguir y llegar a un Desarme general y definitivo.

"El gran peligro de nuestros tiempos es la amenaza de que una guerra termonuclear sea el resultado explosivo de la búsqueda internacional del poder y la seguridad".  
(6)

Es necesario estar consciente de que la posibilidad del Desarme es harto deseable; y su proyección se dirige principalmente a tres campos:

1.- El Desarme contribuye a la seguridad internacional de tener el impulso de la guerra.

2.- El Desarme haría posible la inversión de recursos hasta ahora empleados en armamentos en otros cana--

(5) Henkis, Louis. "Control de Armamentos". Editorial Navaro, México, 1964. Pág. 156

(6) Henkis, Louis. Ob. Cit. Pág. 226

les de inversión más valiosa.

3.- La guerra, o ciertas clases de guerra y su preparación es normalmente equivocada". (7)

De manera tal que es harto deseable el Desarme "material y psicológico", y el debido control de armamentos, para prevenir una futura aparición de la guerra total que vendría a representar el "holocausto nuclear de nuestra civilización".

El fenómeno bélico aparece con toda su magnitud y extensión, a través del tiempo, y es precisamente en razón de su existencia real y verdadera, que debemos pensar en las consecuencias derivadas de la aparición de una nueva guerra; pues si tomamos en consideración el gran desarrollo del potencial bélico, tenemos que pensar que, de provocarse una guerra total, no habría ni vencedores ni vencidos.

Claro está que su realidad es innegable, no pretendemos desconocerla; bastenos pensar que de acuerdo a las estadísticas han habido trece años de guerra por cada

---

(7) Bull Hedley. "The Control of the arms race, disarmament and arms control in the missile age". Frederick a. Praeger. Publisher -- New York, 1961. Pág. 3

uno de paz; y que desde los inicios de la historia hasta mediados del siglo pasado, se han suscrito más de ocho mil Tratados de Paz. Y es que la lucha por la riqueza, el poder y el prestigio viene a ser un fenómeno siempre observado en la vida humana; ".,,nunca se ha tenido noticia de una sociedad o un grupo pequeño que fuera en que tal lucha estuviera del todo ausente. Ni siquiera las asociaciones de santos ascetas son inmunes del todo". (8)

Pero aún suponiendo la pugnacidad innata del hombre, no nos explicaría la noción de la guerra como aparejada a la naturaleza humana, porque realmente "no hay pruebas de que haya en los seres humanos un deseo innato de matar a sus semejantes, al contrario, parece que, aparte de sadistas relativamente escasos, a la mayoría de los hombres esto les disgusta". (9)

Esto es, que no tenemos razón para considerar a la guerra como un fenómeno social permanente, ya que en mayor o menor medida todos los pueblos están seguros de la necesidad de evitarla en nuestra actual civilización. Nos los demuestra el hecho de que hasta el 10 de enero se sigue

---

(8) Carthy J.D. y F.J. Ebling. "Historia Natural de la Agresión"  
Págs. 190 y 191

(9) Carthy J.D. y F.J. Ebling. Ob. Cit. Pág. 191

incrementando el número de Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas; o sea, que si un Estado se adhiera a una Organización como ésta, lo hace con el deseo de buscar su propia seguridad, y todos los Estados al poner su seguridad en manos de un Organismo Mundial, buscan la paz que venga a quedar efectivamente establecida en el mundo entero.

En síntesis, el porvenir de la guerra derivará de la mejor concepción que puedan tener los pueblos del máximo desarrollo de la Justicia Social; pues deberá ser meta de todos los Gobiernos y de todos y cada uno de nosotros, el logro de la igualdad en toda la gama de sus manifestaciones, ya que si le damos a cada quien lo que necesita de acuerdo a su propia actividad y esfuerzo, podremos marchar por un camino más firme hacia la paz.

V por nuestra convención material, hemos de estar conscientes de que "si la guerra fue provechosa para los vencedores en otras épocas, en la actualidad es perjudicial para todos; y por lo tanto "debemos proclamar que la paz es meta digna y noble, que reclama y merece nuestros mejores esfuerzos". (10)

---

[10] Samperio Luis Humberto. "La Guerra Permanente". Publicaciones Mundiales. México, 1948

## CAPITULO CUARTO

### DIFERENCIA ENTRE DERECHO DE GUERRA Y DERECHO A LA GUERRA SUMARIO

- 11.- Derecho a la Guerra. 12.- El Derecho de Guerra. --  
12.1. Nacimiento del Estado de Guerra y sus Efectos. 12.2.  
Reglamentación de La Lucha en Tierra, Mar y Aire. - - - -  
12.2.1.- Reglamentación de la Guerra Terrestre. 12.2.2. -  
Reglamentación de la Guerra Marítima. 12.2.3.- Reglamenta  
ción de la Guerra Aérea. 12.3.1.- 3a. Guerra Horizontal.  
12.3.2. 3b. Guerra Aérea Vertical. 13.- La Neutralidad.

## DIFERENCIA ENTRE DERECHO DE GUERRA Y DERECHO A LA GUERRA

### 11.- DERECHO A LA GUERRA

El Derecho a la Guerra, Jus ad Bellum, o como lo denomina Louis Delbez "Droit Preventif du Guerre", ha venido a tener su mayor desenvolvimiento e importancia con posterioridad a la Guerra de 1914-18, pues en el Pacto de la Sociedad de Naciones es cuando adquiere la calidad de verdadera institución positiva de importancia. Pero con la creación del nuevo organismo mundial de seguridad, adquirió "un nuevo y sustancial desenvolvimiento". Veamos ahora cual es el contenido del Derecho a la Guerra".

"El Jus ad Bellum es un complejo de reglas normativas o constructivas que buscan un doble fin. De una parte se trata de organizar la seguridad, prohibiendo la guerra y castigando a los Estados culpables de agresión. Por otra parte la guerra desaparece como medio de solución de los conflictos, se trata de organizar nuevos modos de reglamentación pacífica en las diferencias entre los Estados; la conciliación y el arbitraje. (1)

(1) Delbez, Louis. "Manuel de Droit International Public", Paris, 1951  
Págs. 242 y 243

De manera tal que de la anterior definición vemos que el Derecho Preventivo de la Guerra está integrado por dos grupos de principios diferentes que son, por un lado los que reglamentan la seguridad internacional en toda su amplitud, y por otra parte aquellos principios que buscan que la solución de los conflictos internacionales sea por medios amistosos.

El primer aspecto, o sea el de la seguridad internacional, contiene primeramente la prohibición de la guerra; después la prevención de ella mediante la intervención, y la garantía que viene a ser una obligación de los Estados, pero como la simple prohibición y la prevención no son suficientes por sí solas, es necesario que no se sigan produciendo e incrementando los armamentos, es decir que existen otras disposiciones tendientes al logro del Desarme progresivo y general, viniendo a ser ésta una prevención indirecta de la guerra. Y considerando la posibilidad de que como toda regla normativa puede ser violada se hace necesario contar con medidas coercitivas para castigar a los culpables, tales son las sanciones.

Ahora bien, vemos en que consiste el segundo aspecto o sea el relativo a la solución pacífica de los conflictos.

Puede ser mediante un reglamento jurisdiccional o bien mediante un reglamento político.

"El reglamento jurisdiccional consiste en el poder reconocido a un tercero de decidir el debate sobre la base de un derecho existente, mediante una decisión jurídicamente obligatoria". (2)

Viene a ser el arbitraje internacional que será facultativo para las partes si es establecido con posterioridad al conflicto, y obligatorio cuando ha sido formulado con anterioridad a la actualización del conflicto.

Por lo que se refiere a la reglamentación política, también llamada conciliación internacional era ya empleada antes de la aparición del Pacto de la Sociedad de Naciones, aún cuando estaba mal organizada y su aplicación era más bien producto de mediaciones diplomáticas y de las astucias y virtudes de sus agentes, que de una debida sistematización y buena organización.

La conciliación internacional se manifiesta en tres formas:

---

(2) Delbez, Louis. Ob. Cit. Pág. 266

1a.- "Los Buenos Oficios", consistentes en la -- participación de un Estado tercero; solicitando a los Estados Litigantes que lleguen a un acuerdo mediante la negociación, pero sin que tal Estado tenga la menor participación, en las negociaciones en caso de llevarse a cabo.

2a.- "La mediación", que viene a ser la participación activa de un Estado tercero para buscar la solución de fondo en una controversia entre los Estados en conflicto.

3a.- El procedimiento de la llamada "averigua--ción administrativa" que es la misión encomendada para resolver el litigio a un organismo especial, a una comisión.

Ahora bien, una vez que hemos analizado someramente el Jus ad Bellum, habremos de preguntarnos si podrá la Carta de las Naciones Unidas y la Organización misma, - impedir en el futuro que se desate la guerra o logren que los litigios sean resueltos por los medios pacíficos.

Pasemos ahora a estudiar el Derecho de Guerra o sea el Jus in Bello, que en el presente siglo ha venido a tener un estancamiento en su desarrollo, pues ha sido mayor preocupación la de incrementar el Derecho Preventivo -

de la Guerra, en razón de las consecuencias derivadas de - las dos últimas grandes guerras, porque se ha pensado que es más conveniente prevenir su aparición que reglamentarla una vez estallada. Esto no quiere decir como opinan algunos autores que debe desaparecer el *Jus in Bello* por considerar a la Guerra como un ilícito, sino por el contrario, en virtud de la existencia cierta del fenómeno bélico, es que deben reglamentarse sus acciones para limitar al máximo posible sus terribles daños. Claro está que como todo conjunto normativo es susceptible de violaciones como sucedió en la Segunda Guerra Mundial, con Alemania al violar - el derecho convencional de ocupación, y los principios más elementales de humanidad en sus campos de concentración, y por parte de los Aliados al violar la prohibición del empleo de armas químicas al hacer estallar sus bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki. Además las dos partes violaron las normas básicas de la guerra aérea que prohíben el ataque a la población civil.

Pero aún considerando estas y otras violaciones dadas o que puedan darse, insistimos en la necesidad de la existencia del *Jus in Bello*, ya que reviste un enorme interés científico; y en razón del carácter novísimo de la guerra, un interés profundamente práctico.

## 12.- EL DERECHO DE GUERRA

*El Derecho de Guerra puede dividirse en las siguientes partes:*

*La Reglamentación del nacimiento del Estado de Guerra y los efectos producidos en él*

*La Reglamentación de la lucha en tierra, mar y aire.*

*La Reglamentación de los efectos del estado de guerra producidos en relación a los Estados no beligerantes y que da origen a la noción de la neutralidad, y la terminación del Estado Bélico.*

### 12.1.- NACIMIENTO DEL ESTADO DE GUERRA Y SUS

#### EFFECTOS

*Va hemos señalado que la guerra comienza con la declaración precedente a la iniciación de las hostilidades y de la cual no es necesaria la aceptación. Pues bien, -- los efectos son claros y manifiestos, así tenemos en primer lugar como una consecuencia lógica se han de interrumpir las relaciones diplomáticas, dejando encargados los --*

asuntos consulares al abandonar el territorio enemigo los miembros de la legación diplomática a un Consulado que sea tercero en la controversia para la atención de esos asuntos. Los bienes situados en territorio enemigo son sujetos a confiscación, excepción hecha del inmueble ocupado por la Legación. Los Tratados bilaterales se anulan y los colectivos son suspendidos. Los nacionales que se encuentran en territorio enemigo son expulsados, pero la práctica seguida en las dos guerras mundiales ha sido más dura y rigurosa, pues se internan en los campos de concentración.

## 12.2. REGLAMENTACION DE LA LUCHA EN TIERRA, MAR Y AIRE

### 12.2.1.- REGLAMENTACION DE LA GUERRA TERRESTRE

Es mediante la convención concerniente a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, de La Haya de 1899 y 1907.

La problemática relativa a este tipo de lucha es muy importante, pues habrán de resolverse cuestiones tales como la calidad de beligerantes, los medios de lucha permitidos, las reglas relativas al trato de los enemigos, enfermos, heridos y prisioneros y las normas que habrán de regir la ocupación del territorio enemigo.

Se distingue la invasión, porque ésta viene a ser un estado de hecho, precedente a la ocupación, y que no constituye una estabilización de las condiciones de existencia, tal como sucede con la ocupación. Los efectos que produce la ocupación pueden ser distinguidos según se trate del Estado o de los particulares. Respecto del Estado, en principio, los servicios estatales de justicia y de administración subsisten; y aún cuando los tribunales continúen impartiendo justicia a nombre del Estado local, habrá desde luego tribunales militares constituidos por el ocupante, que conocerán de todos los delitos cometidos contra la seguridad de su ejército.

Tratándose de los bienes del ocupado, si son muebles podrán ser tomados por el ocupante, excepción hecha de los fondos de los particulares depositados en los Bancos; y respecto de los inmuebles sólo podrán ser administrados y usufructuados por el ocupante.

Los bienes de los particulares, deberán ser respetados, aún cuando existe la posibilidad del ocupante para ejecutar el derecho de contribución y de requisición; pero tratándose de la integridad corporal de las personas, es ampliamente protegida por el Reglamento de La Haya de 1979.

### 12.2.2.- REGLAMENTACION DE LA GUERRA MARITIMA

Fundamentalmente está regulada por la Declaración de París del 16 de abril de 1856, por los Reglamentos de La Haya de 1899 y 1907 por la Declaración Naval de Londres del 26 de febrero de 1909.

Deberán distinguirse desde luego los navíos de guerra de los considerados como no beligerantes, siendo és tos los dedicados al comercio y según la tesis alemana son los no pertenecientes a un Estado.

Los navíos de guerra pueden ser atacados sin advertencia, destruidos y su tripulación hecha prisionera y ejercitar en su contra el derecho de presa.

#### Medios de Lucha:

Los medios de lucha son referidos principalmente a las siguientes cuestiones:

1.- El empleo de minas VIII Convenio de la Segunda Conferencia de la Paz de La Haya 1907.

2.- El bombardeo de costas IX Convenio de la 2a. Conferencia de La Paz de La Haya 1907

3.- El bloqueo

4.- El ejercicio del derecho de presa, Declaración de la Haya y Declaración de Londres 1909.

1.- El empleo de minas es permitido, pero con ciertas restricciones tendientes a evitar el perjuicio de naciones neutrales.

2.- El bombardeo de costas está prohibido a puertos, pueblos, villas y a las embarcaciones que no estén defendidas, existiendo sin embargo dos excepciones:

Una tratándose de la existencia de obras militares y material de guerra que puedan ser utilizados por el enemigo, pues pueden ser bombardeadas después de haber sido notificados.

Y la otra cuando a las autoridades de una localidad se le ha requerido de viveres o aprovisionamiento, mediante el correspondiente pago, y se han rehusado, igualmente puede ser bombardeada la localidad una vez hecha la notificación expresa.

3.- El bloqueo está reglamentado por lo dispuesto en la Conferencia de Londres de 1909, que aún cuando no ha sido ratificado en forma debida, viene a representar -- una parte importantísima de la costumbre internacional.

Las condiciones necesarias para la existencia -- del bloqueo, son la efectividad y la publicidad, y en caso de violación del boqueo traerá como consecuencia la confiscación del navío y su cargamento, cualquiera que sea su nacionalidad, pudiendo evitarse la perdida del cargamento, - si el cargador prueba que en el momento en que la mercancía fue embarcada, él no conocía la intención que tenía el navío de violar el bloqueo.

4.- La Presa de Navíos.- Tratándose de la presa de navíos, a diferencia de lo que ocurre en la guerra terrestre, la protección a la propiedad privada sufre una modificación, pues en la guerra marítima no es inviolable. - Los Navíos de comercio que son instrumento de propiedad -- privada, y por lo tanto no pertenecientes al dominio estatal, son susceptibles de apoderamiento y confiscación por el enemigo, incluyendo su cargamento, en razón de que la - idea general es que la guerra no tiene la finalidad exclusiva de destruir las fuerzas navales del enemigo sino tam-

blén destruir su comercio y en consecuencia a debilitar la economía nacional del país enemigo.

"El Derecho Internacional positivo admite por -- consiguiente el derecho de presa, o sea el derecho de apoderarse y apropiarse de las naves de comercio enemigas, como si se tratara de naves de Estado". [3]

Ahora bien, donde puede ejercitarse tal derecho?

No existe limitación alguna sobre el teatro de - la guerra marítima, excluyendo como es natural, las aguas neutrales. Puede lograrse la presa desde que el estado de guerra es conocida y si no lo es, entonces únicamente habrá apoderamiento y no confiscación.

#### CONDICIONES DE FORMA

Es necesario un aviso del crucero que pretende secuestrar al navío, mediante un cañonazo, acto seguido se envía un oficial a tal navío, a fin de que examine los papeles y pueda determinar si es enemigo o no. En caso afir

---

[3] Delbez, Louis. Ob. Cit. Pág. 322

mativo se envía una tripulación "de presa" para que lo conduzca a puerto. Solamente en caso de "necesidad absoluta" se podrá destruir, pero poniendo a salvo a los pasajeros a la tripulación y la documentación importante. A la tripulación no se considera como prisionera de guerra, puesto que tiene carácter eminente civil y no militar. Al llegar a puerto, naturalmente del Estado captor, se le somete a juicio, y si este es legal y regular se transmitirá la propiedad al captor, pero en caso de irregularidades se anulará tal transmisión de la propiedad, con la eventualidad de tener que pagar intereses de los daños.

#### CONDICIONES DE FONDO

Respecto del navío es indispensable que sea enemigo y para determinarlo se está a lo señalado por el sistema francés o sea la nacionalidad del pabellón que ostente. En caso de que lo cambie por el de una potencia neutral, este cambio deberá ser hecho más allá de los treinta días anteriores a la apertura de las hostilidades, siendo nula la transferencia posterior al término señalado.

Tratándose del cargamento, queda protegido por el pabellón neutral, pero si viaja en navío enemigo será

considerado como tal en tanto no se pruebe lo contrario. -  
Existen tres excepciones para el libre ejercicio del derecho de presa:

- 1.- Tratándose de la correspondencia postal.
- 2.- Las embarcaciones dedicadas a la pesca costera y que desde luego no tengan intervención en las hostilidades.
- 3.- los navíos cuyo pasaje esté compuesto por misiones religiosas, científicas o filantrópicas.

#### 12.2.3.- REGLAMENTACION DE LA GUERRA AEREA

La Guerra Aérea puede dividirse en dos formas de manifestación:

- 1.- Guerra Aérea Horizontal, que es la que se lleva a cabo en el espacio aéreo propiamente, y
- 2.- La Guerra Aérea Vertical que es la derivada del espacio aéreo al espacio subyacente.

12.3.1.- GUERRA AEREA HORIZONTAL.

La reglamentación relativa a esta forma, así también como a la vertical, deriva de un Proyecto que aún -- cuando no ha sido firmado ni ratificado, tiene una vigencia efectiva. Tal proyecto es el resultado de los trabajos de una comisión reunida en La Haya en febrero de 1923. Dicho Proyecto consta de sesenta y dos artículos, y sus -- normaciones principales podemos resumirlas en la siguiente forma:

- 1o.- Quedan bajo del dominio de esta reglamentación, los globos, aviones o hidroaviones, todos ellos comprendidos bajo la denominación de aeronaves.
- 2o. Es menester que todas las aeronaves porten un -- signo distintivo para poder conocer su nacionalidad y su carácter militar.
- 3o. Pueden usar los proyectiles trazantes, incendiarios y explosivos, a condición de que hayan firmado o no la Convención de San Petesburgo.
- 4o. La tripulación de las aeronaves queda protegida por las Convenciones, leyes y costumbres de la guerra, pero deberá estar inscrita como miembro

de la fuerza armada.

- 50.- Serán consideradas aeronaves no combatientes, -- las que teniendo carácter público, estén afectadas a servicios no militares, y las aeronaves -- privadas de la aeronáutica civil y comercial.

### 12.3.2.- GUERRA AEREA VERTICAL

Se circunscribe prácticamente a los bombardeos - efectuados por las aeronaves. En principio están permitidos por el Reglamento de La Haya pero deberá distinguirse entre objetivos militares y objetivos que no tengan tal carácter. Se observan también las reglamentaciones de La Haya de 1922, que aún cuando no han sido ratificadas, fueron observadas en la práctica de la Segunda Guerra Mundial.

El bombardeo de objetivos no militares está categóricamente prohibido, puesto que implicaría la destrucción de vida de seres no combatientes, y de propiedades privadas. Además está prohibido todo bombardeo con objeto de sembrar el terror o causar efectos de orden moral o de prestigio. Particularmente, está prohibido el ataque a edificios de carácter científico, de caridad, tales como asilos, dispensarios, etc., y los de carácter artístico, -

que pertenecen a la cultura universal. Pero todos ellos - deberán tener signos visibles que puedan ser distinguidos por el agresor.

Por el contrario, el bombardeo de objetivos militares está autorizado, ya que la destrucción de todo objetivo militar, constituye para el otro beligerante una ventaja.

También es lícito el bombardeo a pueblos que estén debidamente defendidos, y que por lo tanto puedan considerarse como objetivos de tipo militar, igualmente el -- bombardeo a fábricas de armas y municiones, a vías férreas, a depósitos de combustibles, y a construcciones militares.

La Reglamentación de los Efectos del Estado de - Guerra producidos en Relación a los Estados No Beligerantes y que da origen a la Noción de la Neutralidad y la terminación del Estado Militar, está regulada por la Declaración de París de 1856 y el Convenio de La Haya de 1907.

"El Estado neutral es el Estado que voluntariamente se abstiene de tomar parte en un conflicto que ha es tallado entre dos o más Estados". (4)

### 13.- LA NEUTRALIDAD

Es la Neutralidad una institución reconocida por el Derecho de Gentes, que ha venido a definir y reglamentar el carácter y relaciones derivadas del nacimiento del estado de guerra, en relación con los llamados Estados Terceros, o sean aquellos que permanecen ajenos al conflicto armado.

La Neutralidad implica que el Estado considerado como neutral sufra lo menos posible las consecuencias de la guerra, que la vida normal se vea afectada lo menos posible. Pero correlativamente, trae como consecuencia una serie de obligaciones que deben ser cumplidas por el Estado neutral. Así pues, el estatuto de la Neutralidad está comprendido por un sumum de derechos y obligaciones concernientes a la vez a los neutrales y a los beligerantes.

---

(4) Delbes, Louis. Ob. Cit. Pág. 330

Pero desde luego la adopción de la Neutralidad es una situación que puede escogerse libremente y que puede denunciarse en cualquier momento.

Veamos las características y diferencias según se trate de guerra terrestre y guerra marítima. La guerra Aérea no está especialmente tratada por ser de reciente aparición, pero los principios aplicables a los otros dos tipos de guerra se aplicarán en lo conducente a ella.

En la guerra terrestre es obligación del Estado neutral tener una imparcialidad absoluta en cuanto a los beligerantes, y por consiguiente la prohibición de toda intromisión en la lucha. En consecuencia tiene el derecho de oponerse a toda violación de su territorio cometida por cualquiera de los beligerantes. En lo relacionado con los deberes de los combatientes, como principal tiene el de respetar a los neutrales. Este principio tiene tres excepciones:

- 10.- La de poder requisitar, mediante la indemnización correspondiente, el material ferroviario perteneciente al Estado neutral para utilizarlo en su provecho.

- 2o.- La de requerir contra indemnización las naves de comercio que se encuentren en sus aguas territoriales para utilizarlas con un fin militar o comercial, teniendo la obligación de restituir las al término de la guerra.
- 3o.- La de prohibir a los navos neutrales, salir de sus aguas por motivos que se consideran de seguridad pública, como por ejemplo la revelación de secretos nacionales.

Tratándose de guerra marítima, los combatientes tienen el deber de observar la prohibición de combatir en aguas neutrales y de no utilizar los puertos que tengan -- ese carácter como de operaciones o para instalar estaciones radiotelegráficas o transmisoras en general.

Igualmente existe la prohibición de practicar la captura, el derecho de visita y el establecimiento de tribunales de presas en territorio neutral.

Tampoco puede permanecer un navo de guerra por más de veinticuatro horas en aguas territoriales de un -- país neutral, procurándose que en el caso de que arriben -- naves enemigas, zarpen con una diferencia mínima de veinti

cuatro horas entre una y otra. Asimismo, no es permitido que estén tres o más navíos de la misma nacionalidad, al mismo tiempo, en un puerto neutral.

Por cuanto a las obligaciones y derechos de los neutrales son correlativos a los que ya hemos señalado de los beligerantes.

Solamente hemos de señalar algunas situaciones especiales referentes a los particulares.

En principio, salvo el caso de bloqueo, los particulares pueden comerciar con los beligerantes que lleguen a sus puertos, pero nunca deberán hacer contrabandos de guerra, ni absoluto ni relativo, ni deberán prestar -- "asistencia hostil", o sea la transportación de tropas o destacamento militar a uno de los navíos beligerantes.

Debemos aclarar que estos actos de los particulares no constituyen propiamente una violación a la neutralidad del Estado reprimiéndose únicamente por el peligro que representa, tanto para los combatientes como para los propios particulares.

**CAPITULO QUINTO**  
**EL ESTADO DE GUERRA**  
**SUMARIO**

- 14.- Ley Marcial. 15.- Ley del Estado de Sitio.**  
**16.- Ley de Orden Público. 16.1.- Estado de Excepción.**  
**16.2.- Estado de Guerra.**

## EL ESTADO DE GUERRA

### 14.- LEY MARCIAL

La existencia de un estado anormal dentro de un país, implicará la aplicación de un sistema normativo especial que tendrá por objeto mantener la estabilidad de las instituciones jurídico políticas y el debido orden interno. Tal sistema, de aplicación en los países anglosajones es el de la Ley Marcial.

Para los publicistas de los siglos XVI, XVII y XVIII, el término "Ley Marcial" significaba un régimen -- aplicable al ejército en tiempo de guerra; sin embargo la Corona Británica usaba de hecho tal expresión para significar un régimen en el que los civiles podían ser castigados a discreción, pero tal situación tenía un escaso fundamento constitucional.

Podemos definir la Ley Marcial, como la regla militar ejercida por un Estado sobre sus ciudadanos en cualquier emergencia que represente una necesidad, que por -- consiguiente viene a justificar su aplicación.

Hemos de aclarar que el término Ley Marcial no es aplicable únicamente en el estado de guerra; sino como se infiere de su definición, a cualquier situación de emergencia. Así queda señalado en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, que en su Art. I Sección 9 No. 2 dice:

"La seguridad pública puede requerir la suspensión del derecho de habeas corpus, al momento de rebelión insurrección o invasión, de los que el Congreso tiene el poder por el mismo modo para suprimirlos o repelerlos, o en amenaza de hostilidades o desórdenes o revueltas interiores, cuando las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica no pueden de otra manera ser debidamente mantenidas y observadas".

Es opinión de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos que la aplicación de la Ley Marcial no queda circunscrita a tiempos de guerra, y que las Cortes pueden estar abiertas o interrumpidas en la ejecución de sus funciones.

Ahora bien, cual es el órgano facultado para calificar la situación como de emergencia, y para decretar

*La Ley Marcial?*

Debemos distinguir según se trate del Sistema Americano o de su aplicación en la Gran Bretaña.

En Norteamérica, es requisito necesario e indispensable que el Congreso la haya especialmente autorizado, siendo el Presidente como autoridad ejecutiva y jefe máximo del ejército quien deberá proclamarla formalmente.

En Inglaterra deberá ser establecida por el Parlamento. Sin embargo en la actualidad y en virtud de la "Ley de poderes de emergencia", el Gobierno está autorizado para adoptar frente a situaciones de peligro, toda clase de medidas que estime necesario aplicar, siendo así como se le han conferido "poderes inmensos". Señala el tratadista inglés Blackstone, que "cuando el Reino está en peligro, la suspensión del writ of habeas corpus puede llegar a ser una medida necesaria".

Respecto a la amplitud de su aplicación, ha sido muy discutida, pues algunos han considerado simplemente que permite la aplicación del Código de los soldados a los ciudadanos, y otros piensan que se deposita en manos

del comando militar un poder discrecional para ser ejercido de acuerdo y tan ampliamente como lo pueden requerir las necesidades de la exigencia aparecida. Se afirma también que la Ley Marcial viene a ser simplemente la expresión de "la voluntad del General que comanda el ejército" [1] lo cual es una opinión mucho menos cierta de la realidad, pues en todo caso representarla una confusión con la noción de gobierno militar. "La Ley Marcial es exactamente usada para la protección de los individuos pacíficos y para la represión de los elementos hostiles o violentos".

[2]

Puede considerarse en general que la Ley Marcial no tiene por objeto suspender la ley local y la restricción material de la libertad de los ciudadanos, salvo el caso de personas que violen las órdenes y regulaciones militares y que por tanto venga a implicar una interferencia con el ejército de la autoridad militar.

Es conveniente señalar ahora las diferencias que existen entre las nociones de Ley Marcial, Ley Militar y

---

[1]

Gobierno Militar, con el objeto de evitar confusiones que hacen aparecer a la Ley Marcial con un carácter que verdaderamente no tiene.

Hemos visto que la Ley Marcial se aplica a los ciudadanos en caso de emergencia y es ejecutada por elementos militares, de manera tal que no será aplicable a los civiles. Por otra parte el gobierno militar se define como "el poder militar ejercitado por un beligerante en virtud de la ocupación de un territorio enemigo sobre tal territorio y sus habitantes". [3]

Ahora bien, es conveniente señalar algunos principios relacionados con el ejercicio de la Ley Marcial, que nos permitan lograr una visión más clara de su naturaleza.

En primer lugar deberá tener una duración acorde con la situación que la hizo nacer, pues al desaparecer también la Ley Marcial. No es menester que la declaración original deba ser formalmente revocada.

---

[3]

Por otra parte, sucede en muchos casos que el ejército -- de la Ley Marcial requiere de una rapidez excepcional en su ejecución, en razón de la emergencia creada, pero no -- deberá servir como pretexto para que se cometan desórde-- nes o se lleven a cabo actividades licenciosas por parte de los militares. Y todos los actos de violencia y de -- opresión, que se cometan en tal forma, deberán ser sancio-- nados con todo el rigor de la Ley Militar.

Durante la vigencia de la Ley Marcial se crea -- una excepción a la regla general de sujeción exclusiva a la jurisdicción civil, pues algunas violaciones y defen-- sas se traducen como hechos a la Ley militar. Entonces, el comandante militar podrá juzgar tales violaciones, to-- mando en consideración los intereses públicos mediante la debida administración de justicia que lleven a cabo los -- tribunales militares.

"Donde la paz existe, las leyes de paz deberán - prevalecer, pero cuando la Nación está envuelta en guerra, y algunas porciones del país son invadidas y todas están expuestas a la invasión, está dentro del poder del Congre-- so determinar en qué distritos es tal la existencia del -

peligro público como para justificar la autorización del proceso militar por crímenes y delitos contra la disciplina y seguridad del ejército o contra la paz pública". [4]

Por último hemos de señalar que su aplicación en el ámbito espacial puede tener carácter nacional o circunscribirse a una determinada zona o región. Manifestándose tal situación mediante una notificación pública, en la que, algunas veces, se señala la razón u ocasión de la acción tomadas; así también como la amplitud y la forma en que deberá llevarse a cabo su observancia.

#### 15.- LEY DEL ESTADO DE SITIO

El nacimiento de la teoría del Estado de Sitio - puede localizarse en Francia, como una doctrina constitucional que comprende por un lado el Estado de Sitio ficticio "aplicado a una ciudad abierta o a un territorio en tiempo de paz", y que es un procedimiento excepcional; y por otra parte el Estado de Sitio real que se originó en

---

[4] Fairman Charles. Ob. Cit. Pág. 142

razón de las necesidades" de la defensa marcial a una plaza de guerra o a un puesto militar".

Ha encontrado aplicación, aunque con características especiales en varios países Sudamericanos, que han adoptado tal reglamentación, adecuándola a las necesidades propias de cada país.

En Francia encontramos que el Art. 10. de la Ley del 3 de abril de 1878 dice "...el Estado de Sitio no puede ser declarado sino en caso de peligro inminente, resultando de una guerra internacional o de insurrección a mano armada y que sólo puede serlo en virtud de ley, sobre lugares determinados y por tiempo también determinado, a la expiración del cual, el Estado quedará levantado de pleno derecho". (5)

Deberá ser declarado por el Parlamento mediante una ley, y durante el receso del Parlamento puede ser establecido por el Presidente de acuerdo y con la anuencia del Consejo de Ministros.

---

(5) Reborá Juan Carlos. "El Estado de Sitio y la Ley Histórica del Desborde Constitucional". Universidad Nacional de la Plata, - Buenos Aires, 1939. Pág. 275

Finaliza el Estado de Sítio, de pleno derecho -- cuando expira el plazo fijado por la ley que lo establece; y cuando las causas que lo originaron haya cesado antes del tiempo que se habla señalado, deberá el parlamento votar una nueva ley para ponerle fin.

Por lo que se refiere a su aplicación y ejercicio en Sudamérica, la Constitución Argentina nos da las bases para la declaración del sítio. En su Art. 23 señala:

"El Estado de sítio se declarará en caso de conmoción interior o de ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella".

De manera que devendrá su aplicación de una situación de emergencia para poder salvaguardar las instituciones constitucionales. Debiendo ser hecha la apreciación del grado de necesidad por el Congreso de la Unión -- cuando se trate de conmoción interna, y por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Senado, en caso de ataque exterior.

Ahora bien, en tal declaración deberá señalarse específicamente el lugar en que será aplicado el estado de emergencia, pues no es posible ni deseable que abarque otros sitios, provincias o zonas que no sean teatro de la perturbación.

En relación a su límite temporal, también deberá quedar fijado por la ley o decreto que establezca el Estado de Sitio.

Las limitaciones establecidas deberán determinarse a un cierto ámbito de garantías que deberá quedar señalado, pues no podrá darse una suspensión total. Las Constituciones Sudamericanas están acordes en concretar esa suspensión a la garantía personal, individual de libertad, pero no es posible que el Estado de Sitio vaya más allá en la suspensión de otras garantías que pueden considerarse como inviolables. El autor argentino Héctor R. Baudón señala que el Art. 23 citado anteriormente, "sólo suspende la garantía de la libertad de la persona y las subsidiarias que le son inherentes; reunión y palabra hablada y escrita, domicilio, cartas y papeles. Todas las demás garantías se mantienen plenamente con su fuerza le-

gal y deben ser aplicadas por la justicia". [6]

Sin embargo, este autor no está de acuerdo con la aplicación del Estado de Sétio; "Es un recurso anacrónico en nuestra democracia y frente al progreso de la buena práctica de las instituciones libres organizadas por la Constitución Nacional". [7] Dice que contribuye a aumentar el poder del Ejecutivo resultando difícil mantener el justo equilibrio de las instituciones, y peligrando la seguridad, los derechos y las mismas instituciones políticas.

Pero estimamos que la idea que tiene la mayoría de los autores sudamericanos acerca de la peligrosidad -- del ejercicio del Estado de sétio, está en las circunstancias propias de tales países, pues hemos visto que un golpe de estado se sucede a otro, y la estabilidad política es aún en la hora actual una cosa incierta. No quiere decir esto que no tengan una clara concepción jurídica de la naturaleza del recurso, sino que las condiciones de -- facto han determinado su opinión pesimista.

El Estado de sétio es un medio para sostener la

---

[6] Baudon Héctor R. "Estado de Sitio". Editor M. Gleizer, Buenos Aires, 1935. Pág. 151

[7] Baudon Héctor R. Ob. Cit. Pág. 11

estabilidad política del país y para mantener el orden -- en el territorio; entonces el abuso que se haga de tal recurso no implicará la destrucción del concepto mismo, sino la confirmación de la necesidad de que sea aplicado conforme a los preceptos constitucionales y en forma debida y recta. "...Los medios extraordinarios regidos por la -- Constitución, tienen por objeto sostener el orden constitucional no abrogarlo; mantener el orden jurídico, no destruirlo". [8]

El régimen excepcional deberá servir al mantenimiento del orden público, a buscar la tutela del derecho, no a obtener beneficios personales o partidaristas que -- vengan a ofrecer "resultados de orden práctico para el Estado o para la casta gobernante" ya que "el derecho de necesidad no tiene por objeto alcanzar resultados de naturaleza política, sino de índole estrictamente jurídica".

[9]

---

[8] Reborá, Juan Carlos. Ob. Cít. Pág. 190

[9] Peláez, Carlos. "Estado de Derecho y Estado de Sitio", Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1955. Pág. 104

16.- LEY DE ORDEN PÚBLICO

La Ley de Orden Público es el instrumento en-----  
cargado de velar por el mantenimiento de las condiciones -  
de estabilidad y orden necesarias para la vida normal de -  
un país. Su aplicación se circunscribe a la Nación España  
la, y la Ley que actualmente se encuentra en vigor, es la  
de Orden Público del 30 de julio de 1959.

Se considera y admite que pueden crearse Estados  
de crisis y que necesariamente deberán ser sistemáticamente  
desarrollados y reglamentados en lo tocante a la delimitación  
y alcance de las facultades que se confieren a las  
autoridades gubernativas y con la base de que toda buena -  
política deberá procurar el conocimiento de la realidad so-  
cial, cumpliendo y haciendo cumplir la ley y manteniendo -  
el Orden Público.

La citada Ley de Orden Público reconoce dos cla-  
ses de situaciones de emergencia, así, en su Capítulo III  
habla del Estado de Excepción, y en su Capítulo IV, del Es-  
tado de Guerra.

### 16.1.- ESTADO DE EXCEPCION

La razón del nombre empleado encuentra justificación porque son "excepcionales" tanto "la situación de orden público que lo produce, como las medidas que se autorizan en él" así también como "los poderes que se confieren al Gobierno para afrontar la situación que se presenta."

Tal Estado surge cuando la situación es de tal manera excepcional que plantea la disyuntiva de sacrificar - la misma sociedad o el derecho teniendo el Estado la obligación de sacrificar temporalmente el orden normativo por necesidad vital de la primera.

La Ley de Orden Público suspende las garantías -- normales de la vida, concentrando en manos del Gobierno facultades o poderes extraordinarios cuando se presentan momentos críticos para la Nación, "que reclaman de improviso una solución enérgica, pronta e inmediata".

La facultad de declarar el Estado de Excepción y en consecuencia el sitio, le corresponde al Ejecutivo, con base en la Ley de Orden Público, debiendo hacerse mediante la formulación de un decreto ocasional para su correspondiente declaración.

Tal declaración se hace cuando los medios ordinarios de mantenimiento resulten insuficientes para mantener o restaurar el orden público, y lo hará el Gobierno mediante un decreto de ley que será expedido por tres meses de vigencia; y en el caso de que la normalidad no se haya restablecido en ese término, podrá prorrogarse, dando cuenta de los motivos de tal prórroga a las Cortes. En el decreto se señalarán las garantías restringidas y que vendrán a ser en orden decreciente, la de libertad individual, la de traslado, la de residencia, la de expresión, la de reunión, la inviolabilidad de domicilio y correspondencia. Además, el Art. 28 en donde quedan contenidas estas restricciones, establece además la prohibición de circulación en lugares y detenciones hechas de acuerdo a la noción de peligrosidad para la alteración del orden por determinados sujetos. El artículo citado señala en fine: "Estas medidas cesarán con las circunstancias que las motivaron". En los siguientes artículos 29, 30 y 32 se establece la censura de Prensa, las inspecciones domiciliarias, la prohibición de tenencia de armas, la vigilancia de obras públicas, incluso mediante el emplazamiento de fuerzas armadas, y en general todos los actos tendientes a mantener el ritmo de abastecimiento de los recursos.

Debemos señalar también, que al momento de la declaración del Estado de Excepción, se forman Tribunales especiales llamados de urgencia, que han de conocer de las situaciones violatorias cometidas durante la vigencia de tal estado excepcional.

#### 16.2.- ESTADO DE GUERRA

"La declaración del Estado de Guerra es un esfuerzo dramático que realiza un régimen por sobrevivir".

En el orden jurídico entraña el cambio de facultades competenciales político-administrativas, de manos de la autoridad civil a la autoridad militar.

Las condiciones necesarias que deben existir a fin de justificar su declaración, quedan establecidas en el Artículo 35 que dice:

- a) "Cuando la alteración que motivó el Estado de Excepción ha adquirido tales proporciones o gravedad que no pueda ser dominada por las medidas adoptadas por la autoridad civil.

b] Cuando se produzca una súbita y violenta insurrección contra la seguridad del Estado, sus instituciones políticas o la estructura social".

El Estado de Guerra será declarado por el Gobierno (Poder Ejecutivo) mediante decreto ley que tendrá una vigencia inicial de dos meses, y del cual debe dar cuenta inmediata a las cortes. Si en el término señalado no cesa la causa que dio origen a tal estado anormal, podrá prorrogarse por otro término de igual duración.

Una vez declarado el Estado de Guerra se fijará la autoridad militar que habrá de hacerse cargo del mando en la zona afectada. Es decir deberá tener una vigencia y aplicación espacial determinada.

El jefe militar, al tratar con los insurrectos, les dará un plazo de dos horas para rendirse, quedando -- mientras tanto en suspenso la vigencia del Estado de Guerra. Si al término del plazo fijado no se rindieren, habrá de señalarse mediante la expedición de un bando, la determinación territorial de su aplicación, las sanciones que habrán de aplicarse y el momento de la iniciación de su vigencia.

Por lo que toca a las autoridades civiles, su desenvolvimiento será normal, tal como nos lo indica el Artículo 41:

"Las autoridades civiles continuarán entendiendo en todos los asuntos de su competencia que no afecten al Orden Público, limitándose en cuanto a este, a las facultades que la militar les delegare y deje expeditas..."

Y el Estado de Guerra terminará según lo establece el Artículo 42, al cesar las causas que lo hayan originado, pudiendo pasar al Estado de Excepción o a la situación de normalidad, según lo considere el Gobierno, que para tal efecto dictará el correspondiente decreto ley, debiendo ser cuenta inmediata a las Cortes. [10]

---

[10] Martínez Asenjo, Enrique. "Antecedentes, Texto y Doctrina de la Ley de Orden Público del 30 de julio de 1959", Instituto de Estudios Políticos. Madrid, España, 1961

## CAPITULO SEXTO

### EL REGRESO DEL ESTADO DE GUERRA A LA SITUACION DE PAZ

#### SUMARIO

17.- Etapas en el Ambito Internacional. 17.1.- Medios Ordinarios. 17.1.1.- Suspensi3n de Armas o Tregua. - - -  
17.1.2.- Armisticio. 17.1.3.- Capitulaci3n. 17.1.4.- -  
Tratados de Paz. 17.2. Medios Extraordinarios. 17.2.1.-  
Acuerdo T3cito. 17.2.1.- La Debellatio. 18.- Medidas -  
en el Interior del Pais: 18.1.- Fin de la Ley Marcial.  
18.2.- Fin del Estado de Sitio. 18.3.- Fin de la Ley de  
Orden P3blico.

EL REGRESO DEL ESTADO DE GUERRA A LA SITUACION  
DE PAZ.

17.- ETAPAS EN EL AMBITO INTERNACIONAL

La terminación de la Guerra, ordinariamente se realiza por Medios Ordinarios y por Medios Extraordinarios.

17.1.- MEDIOS ORDINARIOS

- 1.- La Suspensión de Armas o Tregua
- 2.- El Armisticio,
- 3.- La Capitulación
- 4.- Tratados de Paz.

17.1.1.- SUSPENSIÓN DE ARMAS O TREGUA

La Suspensión de Armas es una Convención que permite una interrupción momentánea de las hostilidades, limitada en el tiempo y en el espacio, y que puede ser concedida por los comandantes de sector del campo de batalla.

Estas treguas son celebradas con objeto de permitir la atención de los heridos, recoger a los muertos y significa un breve descanso material y psicológico para los beligerantes en medio de la crudeza de las hostilidades.

### 17.1.2. ARMISTICIO

"El Armisticio es una convención que, sin poner fin al Estado de Guerra, comporta una cesación temporal o definitiva de las hostilidades". [1]

En razón de la importancia que reviste para los beligerantes debe ser concluido por el Organó Ejecutivo -- del Estado quien va a ejercer esa facultad a través de sus jefes militares.

El Armisticio significa que uno de los beligerantes o ambos deciden cesar la lucha y pretenden entrar en negociación, bien sea directamente o por intermediación de -

---

[1] Delbez Louis. Ob. Cit. Pág. 591

un tercero neutral. Se presenta el problema de determinar en la convención, qué actos van a ser permitidos a los beligerantes y cuáles estarán prohibidos. A este respecto varios autores han propuesto diferentes fórmulas para determinar la situación que ha de prevalecer durante el Armisticio.

Así, por ejemplo Vattel señala la posibilidad de que los beligerantes pueden realizar todos los actos al -- igual que podrían hacerlo en tiempo de paz, Sibert por su parte señala que existe libertad de acción, salvo por lo -- que se refiere a destrucción de vidas y de bienes.

Pero desde 1871, Thiers señalaba con acierto que las cosas debían mantenerse en el Estado que guardaban antes de la iniciación del Armisticio; siendo esta la llamada regla del statu quo.

Y es que hemos de tener presente que el Armisticio no pone fin por sí solo al Estado de Guerra, sino que esta subsiste. Viene a representar una pausa, un estado -- latente para permitir que las negociaciones se lleven a ca -- bo. De manera que aún cuando las hostilidades hayan cesado, la vida militar subsiste; el beligerante que ocupe un

territorio, podrá seguir manteniendo sus tropas en él, -- operando requisiciones, recogiendo contribuciones, im-- poniendo medidas tales como la prohibición de tránsito entre las poblaciones divididas por las líneas de demarcación, y puede además seguir manteniendo a los prisioneros en tal estado.

Por lo que se refiere a la guerra marítima, se -- plantea el problema de determinar si con posterioridad al cese de las hostilidades, puede ejercitarse el derecho de presa de navíos enemigos y su cargamento. Las soluciones dadas, a este respecto, han sido diversas.

Así, la Teoría Francesa no admite la presa de naves enemigas durante el Armisticio, salvo el caso de ayuda aportada al Gobierno enemigo y violación del bloqueo.

Por otra parte, tanto la Jurisprudencia Inglesa -- como la Italiana, sí admiten el ejercicio del derecho de -- presa después de la cesación de las acciones bélicas.

En cuanto al bloqueo, se entiende que no podrá es-- tablecerse un nuevo bloqueo, porque equivaldría al incó-- mo de una empresa guerrera, pero sí quedarán subsistentes los

que ya han sido establecidos, de acuerdo con la regla del *statu quo*.

Por esta misma razón estamos de acuerdo con la --  
Teoría Francesa.

Así pues, queda establecido que la persistencia -  
del Estado de Guerra después de la iniciación del Armisti-  
cio, no reviste un interés puramente técnico, sino que in-  
dudablemente tiene una gran aplicación práctica.

### 17.1.3.- CAPITULACION

"La Capitulación es una convención por la que una  
fuerza armada se rinde al enemigo en el campo de batalla o  
en una fortaleza" [2]

Está regulada por el Reglamento de La Haya y espe-  
cialmente en su Artículo 35. Se ha establecido que la Ca-  
pitulación, como es una rendición, puede ser concluida por

---

[2] Delbez Louis. Ob. Cit. Pág. 591

un comandante militar. Pero debemos señalar que ésta, podrá ser parcial o total, pues puede rendirse una zona de batalla o usar plaza determinada, o bien puede rendirse la Nación entera, al estimar la imposibilidad de continuar en la lucha.

La Convención en la que se contenga la Capitulación, puede tener condiciones o estar desprovista de ellas.

#### 17.1.4.- TRATADOS DE PAZ

El segundo momento que se cumple en la terminación de la guerra es el de la celebración del Tratado de Paz.

El Tratado de Paz es la declaración solemne hecha por los beligerantes en el sentido de terminar definitivamente las hostilidades, y en la que se contiene la fijación de las condiciones necesarias para el restablecimiento de la paz, y en consecuencia, el reinicio de sus relaciones amigables.

En general, los Tratados de Paz están sujetos a los principios de la Teoría General de los Tratados, pues son una especie de estos; particularmente hemos de señalar que de acuerdo con la situación que priva actualmente en la guerra, no se pueden afectar los Tratados de Paz por la circunstancia de que hayan sido concluidos bajo el imperio de la violencia, excepción hecha de aquella que sea dirigida contra la persona de los negociadores.

Es claro que el vencedor sea el que imponga las condiciones y es costumbre actual, que el o los vencidos no tomen parte en tales discusiones. Más aún, las negociaciones son efectuadas entre los Grandes Estados, siendo -- que los demás únicamente hacen "recomendaciones". "Por regla general el estado de paz comienza con el intercambio de los documentos de ratificación del Tratado de Paz, o en el momento de su depósito en un lugar determinado". (3)

El contenido de los Tratados de Paz es muy variable, de acuerdo a las situaciones y condiciones prevalentes en cada caso concreto. Pero de una manera general

---

(3) Delbez, Louis. Ob. Cit. Pág. 594

podemos decir que deben contener las siguientes declaraciones:

- a) La enumeración de las partes contratantes.
- b) La mención del restablecimiento de la paz de las relaciones diplomáticas, y
- c) Algunas otras estipulaciones que varían, tales como lo relativo a cambios territoriales, el regreso de los prisioneros, el restablecimiento de los Tratados vigentes hasta antes de la guerra, la restitución de los bienes privados, y especialmente lo que se refiere a la reparación de daños causados por el enemigo y las garantías de ejecución.

En la Conferencia de Versalles se entendió que la reparación debería ser restringida solamente a los daños materiales directamente causados por el agresor. Así se consideró el monto evaluado e impuesto a Alemania en la cantidad de 132 mil millones de marcos de oro que debía pagar a Francia cifra que fue reducida sucesivamente hasta quedar en tres mil millones en virtud de los Acuerdos de Lausana de 1932. Sin embargo, tal acuerdo no fue ejecutado.

Con posterioridad a 1946, quedó reglamentado el pago por un Acta sôgnada en París, quedando confiada su ejecución a la Agencia Interaliada de Reparaciones con sede en Bruselas. Pero en razón de la inoperancia de la Institución, en la actualidad todas las Potencias han renunciado a la reparación.

#### 17.2.- MEDIOS EXTRAORDINARIOS

Vamos a ver ahora cuales son los Medios Extraordinarios por los que la guerra puede terminarse.

##### 17.2.1.- ACUERDO TACTO

Uno de ellos viene a ser "el Acuerdo Tácto" o sea la suspensión de las hostilidades en virtud de que en ninguno de los beligerantes sigue prevaleciendo el "animus bellandi", tendiendo el rasgo particular de que se realiza sin mediación de ninguna expresión formal. Viendo a ser una cesación "de facto" de las hostilidades. Por este medio terminaron en 1866, aún cuando las relaciones diplomáticas se restablecieron hasta 1881.

Puede entenderse que es también un Acuerdo Tácito cuando uno de los beligerantes declara unilateralmente terminada la guerra, y el otro no pone objeción alguna. Claro está, que si no acepta la guerra continuará.

Respecto a las declaraciones de cesación del Estado de Guerra que sean hechas por un Estado, con carácter interno, tales como leyes o decretos expedidos por el Gobierno de un País, no tienen más efecto que en el ámbito interno, es decir, únicamente en relación a los nacionales de ese País, y no en ámbito internacional.

#### 17.2.1.- LA DEBELLATIO

Otra situación que se presenta poniendo fin a la guerra es la llamada "debellatio" en la que sin haber acuerdo formal, ni tácito desaparece uno de los beligerantes en tanto que queda un solo Estado.

"La debellatio" supone la reunión de dos elementos:

Un elemento material y un elemento psicológico.

El elemento material consiste en la ocupación total del territorio enemigo, acompañado del fin de toda --

resistencia y de la destrucción de todo el aparato estatal local.

El reglamento psicológico consiste en la voluntad, "ánimus debellandi" de aniquilar completamente y para siempre al adversario. [4]

Como ejemplo de "debellatio" puede citarse la -- absorción de los Estados Italianos por el Reino de la Cerdeña en el período comprendido de 1859 a 1870, y la incorporación del Transvaal y Orange a la Gran Bretaña en 1902. Sin embargo algunos autores han sostenido con motivo de la Segunda Guerra Mundial, que las Capitulaciones incondicionales que pusieron fin a las hostilidades en 1945, constituyeron casos de verdadera "debellatio".

Pero realmente no fue así, ya que por lo que toca al Japón, la Capitulación dejó en subsistencia el Mikado, el cual, aunque estaba desprovisto de autoridad efectiva, y subordinado al Jefe de las Fuerzas Aliadas" continuaba representando el Imperio del Sol Naciente". Así que en este

---

[4] Delbez Louis. Ob. Cit. Pág. 598

caso faltaba el elemento material, pues aún cuando había una rendición incondicional, seguía conservando el Japón su fisonomía de Estado independiente.

Tratándose de Alemania, aún cuando su aparato estatal fue anulado y quedó dividida en cuatro zonas bajo el mando del Consejo de Control Aliado, los mismos Aliados declararon solemnemente el 5 de junio de 1945, que "la ocupación total no importaba la anexión y que Alemania recobraría un día su independencia".

Así pues, en este caso aún cuando existía el elemento material o sea la ocupación total, faltaba el elemento psicológico, que es precisamente el "ánimus debellandi"

La distinción exacta es de importancia, porque de su determinación derivan consecuencias muy diferentes en caso de la existencia real de la "debellatio".

Cuando verdaderamente se da la "debellatio", el Estado ocupante y vencedor tiene la libre posibilidad de legislar y dictar profundamente, las instituciones jurídicas del país ocupado, y de variar sus estructuras económicas".

Pero en caso de que el Estado ocupado haya conservado el atributo de su soberanía, y por tanto ségue siendo considerado como beligerante; entonces deberán aplicarse - las reglas del "jus in bello", y el vencedor no podrá abrogarse mayores facultades que las que propriamente le correspondan en virtud de tal reglamentación normativa, y debiendo respetar la integridad estatal del país ocupado en toda su amplitud y validez.

## 18.- MEDIDAS EN EL INTERIOR DEL PAIS

### 18.1.- FIN DE LA LEY MARCIAL

Desde que las leyes encargan al juicio del Ejecutivo el poder para reconocer la existencia de un estado de anomalía, se deduce que su terminación deberá ser fijada por la misma autoridad. Pero la Ley Marcial no dura -- hasta que las ramas políticas del Gobierno le pongan término por un acto formal. Cesa, para ser legal, cuando pasa la emergencia, debiendo las Cortes juzgar de esta situación.

La Ley Marcial deberá continuar hasta que la tranquilidad normal permita las actividades ordinarias del Go-

blicano. En el Imperio Británico, el finial acostumbrado a la Ley Marcial es un acto de indemnización. Pero este tema de la regulación jurídica del resarcimiento de los daños patrimoniales de guerra es motivo de estudios muy interesantes y que desafortunadamente han tenido su mayor desarrollo en Europa, en razón de que los países americanos no gozan de su aplicación.

Para entender que un daño sea catalogado como directamente ocasionado por la guerra, deberá reunir las características siguientes:

Primeramente es necesario que haya sido causado precisamente durante el desarrollo de la contienda y por el personal combatiente ya sea el propio nacional, o un aliado o bien por el enemigo; deberá haber sido causado sobre bienes patrimoniales sitos en territorio nacional y cuyos titulares sean nacionales, y además que tales sujetos no sean responsables de ningún delito perpetrado contra el propio Estado.

Deberá existir una relación de causalidad entre el hecho y el daño, debiendo ser además cierto y determinado.

De manera que las razones que tiene el Estado para resarcir de los daños a sus nacionales son en primer lugar de carácter netamente público, y otras de índole privada. Las primeras son todas aquellas que se refieren a la reconstrucción y la puesta en marcha del potencial económico, vital para el país, en tanto que las segundas estarán basadas en el derecho, la equidad y la solidaridad.

Desde luego, las cargas derivadas del Estado de Guerra deberán lograrse mediante una justa distribución impositiva.

Hay otro tema de la doctrina de la Ley Marcial y es el referente a la responsabilidad civil y original de los soldados en tiempo de guerra.

Cuando su actividad sea cumpliendo con su deber - que será el restaurar la paz. La regla operante es que no será responsable civil o criminalmente por acto o actos cometidos durante el cumplimiento de sus deberes.

Claro está que no deberán excederse y mostrarse - más severos e injustos y crueles, pues entonces no serían objeto de la exención de responsabilidad, en todo caso --

deberán obra bona fide.

### 18.2.- FIN DEL ESTADO DE SITIO

Cesará el Estado de Sitio por la expiración del término fijado en la Ley del Congreso o en el Decreto del Poder Ejecutivo que lo haya declarado. Puede mediar también la suspensión del Congreso cuando el Poder Ejecutivo lo decreta durante el receso de las Cámaras, o bien cuando la misma ley autoriza al Presidente a dejar sin efecto la medida, si considera que la necesidad ha pasado, o en definitiva cuando el Poder Ejecutivo suspende su propia resolución en los casos en que le es privativo y que será antes de reunirse el Parlamento.

### 18.3.- FIN DE LA LEY DE ORDEN PUBLICO

En el Artículo 42 de la Ley de Orden Público, se señala la terminación de la situación de emergencia, y el levantamiento del Estado de Guerra o de excepción corresponde hacerlo al ejecutivo manteniéndose el control parlamentario tradicional.

La cesación puede ser de dos clases, una de manera automática, que cuando ha transcurrido el plazo de -- los dos meses de la prórroga por otro término igual, y que vendrá a operar ipso jure; siendo la otra forma cuando se hace la declaración antes del término señalado por haber cesado las causas, y por tanto no haya necesidad de seguir manteniendo el estado de emergencia, haciéndolo el Gobierno mediante declaración expresa y formal.

En tales casos, la normalidad recobra su fuero lntegro, salvo el caso de que el Gobierno decida pasar del Estado de Guerra al de Excepción. Naturalmente que los -- asuntos pendientes de resolverse hasta este momento, se resolverán por la regla común del derecho transitorio que -- aplica a cada uno de ellos la ley vigente en el momento de su comisión:

Como mención especial hemos de hacer la de la ley francesa y la italiana.

En la ley francesa del 28 de octubre de 1946, se fijan los requisitos que deben reunir los damnificados de guerra en cuanto a capacidad, representación y nacionalidad, que son condiciones subjetivas, y los requisitos que

deben concurrir en los bienes y en los daños, que serán -- condiciones objetivas.

Después establece los requisitos procesales desde la presentación de la demanda de indemnización, atendiendo a la capacidad, el término, los medios de prueba; pasando después a reglamentar la instrucción del expediente, calificando el valor probatorio de los medios presentados como prueba, los agentes encargados de la investigación, y los órganos consultivos, para referirse posteriormente a lo -- que puede considerarse como la sentencia, esto es, la decisión administrativa.

Señala después el procedimiento de fijación en -- las cuantías de las indemnizaciones, mediante los cálculos correspondientes, para señalar finalmente, la forma como -- ha de hacerse el pago.

La legislación italiana está representada por la vigente ley del 28 de diciembre de 1953, y es muy semejante a la ley francesa.

Establece los presupuestos necesarios para el resarcimiento y el proceso que debe llevarse a efecto para obtener tal indemnización. Se deberá gestionar a través de las llamadas Comisiones de Daños de Guerra.

En el Derecho Español, desde las Leyes de Partidas, pasando por la Ley de Abril de 1842, las disposiciones de 1874 y 1879, a partir de 1936, las diferentes reglamentaciones han hecho posible el debido control y eficacia del resarcimiento de los Daños de Guerra.

Es por ello que volvemos a insistir en la necesidad de crear un sistema normativo en México, que venga a llenar esa gran laguna del orden jurídico nacional.

## C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- El fenómeno de la Guerra no es inminente a la naturaleza humana, es decir, es susceptible de lograrse su desaparición, o por lo menos, establecerse un control efectivo sobre tal fenómeno.

SEGUNDA.- Las medidas hasta ahora empleadas, se nos presentan como inoperantes; la huelga general; la creación de una subespecie humana; la mayor capacidad intelectual lograda por medio de la incorporación de las reservas de los lóbulos frontales a la actividad cerebral, por medio de la correspondiente evolución; el desarme; la reestructuración de la educación infantil; la misma organización de las Naciones Unidas, etc.

TERCERA.- El camino, que en nuestro concepto, parece ser el más adecuado, es el del Derecho que los juristas señalan, basado en la creación de una conciencia jurídica en los Pueblos y en el individuo para resolver sus conflictos y diferencias por las vías legales.

CUARTA.- Dentro de ese criterio conviene comprender una realidad; los Pueblos y los hombres luchan por su

bienestar; de tal manera que en la medida en que lo vayan logrando, las fricciones se irán reduciendo.

QUINTA.- Después de la Segunda Guerra Mundial, - surgió como una esperanza el principio de la Seguridad Social. En el curso de los últimos años, varios países han logrado dar seguridad a los individuos contra las vicisitudes que les depara el destino, contribuyendo con ello al logro de su bienestar. Esto se revela como la forma, que llevada a su perfección ayudaría a evitar en gran medida - la guerra.

B I B L I O G R A F I A

ACCIOLY HILDEBRANDO

"Tratado de Derecho Internacional Público"  
Madrid, 1958

AKERHURST, MCIHE

"Introducción al Derecho Internacional"  
Alianza Editorial, Madrid, 1972

ALVAREZ, ALEJANDRO

"El Nuevo Derecho Internacional en sus Relaciones  
con la Vida de los Pueblos"  
Editorial Jurídica de Chile, 1962

ARELLANO GARCIA, CARLOS, DR.

"Tratado de Derecho Internacional Público"  
Editorial Porrúa, México, 1a. Edición, 1983

ARON, RAYMOND

"Paz y Guerra entre las Naciones"  
Editores Calmann y Levy, París, 1962

AUTOKOLETZ, DANIEL, DR.

"Tratado de Derecho Internacional Público"  
Librería y Editorial la Facultad  
Buenos Aires, 1951

AYALA, FRANCISCO

"Tratado de Sociología"  
Tomo I, Historia de la Sociología.  
Editorial Losada, Buenos Aires, 1947

BARRÓS JARPA, ERNESTO

"Derecho Internacional Público"  
Editorial Jurídica de Chile, 1959

BARCIA TELLEZ, CAMILO

"Estudio de Política Internacional y Derecho de Gentes"  
Madrid, 1948

BELLO ANDRES

"Principios de Derecho Internacional"  
Editorial Jurídica Atalaya, Buenos Aires, 1946

BRIERLY J.L.

Editorial Nacional, México, 1950

BRIERE IVES DE LA

"El Derecho de la Guerra Justa Tradición Teológica y  
Adaptaciones Contemporáneas"  
Editorial Jus de México, 1944

CAHIER, PHILIPPE

"Derecho Diplomático Contemporáneo"  
Ediciones Rialp, Madrid, 1965

CARTHY Y FJ. J. EBING

"Historia Natural de la Agresión"  
Capítulos Orígenes de la Guerra.

CUEVAS CANSINO, FRANCISCO

"Tratado sobre la Organización Internacional"  
Editorial Jus, México, 1962

DELBEZ LOUIS

"La Notion delaguerre, Essai D. Analyse Dogmatique"  
Editions A. Pedone, Paris, 1953. Introduction.

DELVECHIO

"El Fenómeno de la Guerra y la Idea de la Paz"

DIAZ DE VELASCO VALLEJO MANUEL

"Curso de Derecho Internacional Público"  
Editorial Tecnos, S.A. Madrid, 1963

DIAZ CISNEROS, CESAR  
"Derecho Internacional Público"  
Editorial Tipográfica Argentina, Buenos Aires, 1955

D' STEFANO, MIGUEL A. DR.  
"Esquemas del Derecho Internacional Público"  
Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1977

FENWICK CHARLES G.  
"Derecho Internacional"  
Editorial Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1963

FOIGNET RENE  
"Derecho Internacional Público"  
Nueva Librería de Derecho y Jurisprudencia, Arthur  
Rosseau, Paris, 1908

HENKINS, LOUIS  
"Control de Armamentos"  
Editorial Novaro, México, 1964

KELSEN, HANS  
"Derecho y Paz en las Relaciones Internacionales"  
Fondo de Cultura Económica, México, 1943

KELSEN, HANS  
"Principios de Derecho Internacional Público"  
Librería El Ateneo. Editorial Buenos Aires, 1965

KOROVIN V. A. Y OTROS  
"Derecho Internacional Público"  
Editorial Grijalvo, S.A. México, D.F., 1963

MIAJA DE LA MUELA, ADOLFO  
"Introducción al Derecho Internacional Público"  
Ediciones Atlas, 3a. Edición, Madrid, 1960

NUSSBAUM, ARTHUR  
"Historia de Derecho Internacional"  
Editorial Revista de Derecho Privado,  
Madrid, 1949

OPPENHEIM L.

"Tratado de Derecho Internacional"  
Editorial Longmans, Londres, 8a. Edición, 1967

PODESTA COSTA, L.A.

"Derecho Internacional Público"  
Editorial Tipográfica Argentina, Buenos Aires, 1955

REUTER, PAUL

"Derecho Internacional Público"  
Bosch, Casa Editorial Barcelona, 1959

REUTER, PAUL

"Instituciones Internacionales"  
Bosch, Casa Editorial, Barcelona, 1959

ROUSSEAU, CHARLES

"Derecho Internacional Público"  
Editorial Ariel, Barcelona, 3a. Edición, 1966.

SAMPERIO, LUIS HUMBERTO

"La Guerra Permanente"  
Publicaciones Mundiales, México, 1948

SEARA VAZQUEZ, MODESTO

"Derecho Internacional Público"  
11a. Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1986.

SEPULVEDA CESAR

"Derecho Internacional"  
Editorial Porrúa, S.A. 15a. Edición, México, 1986

SIERRA, MANUEL J.

"Derecho Internacional Público"  
3a. Edición. México, 1959

SORENSEN, MAX

"Manual de Derecho Internacional Público"  
Editorial Fondo de Cultura Económica, S.A. de C.V.  
México, Primera Edición en Español, Tercera  
Reimpresión, 1985

VERDROSS, ALFRED

"Derecho Internacional Público"  
Editorial Aguilar Madrid, 6a. Edición, 1976

VILLALBA, JUAN

"Derecho Internacional Público"  
Editorial Grijalbo, S.A., México, 1967